



Ajuntament
de Manises

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO
PLENO EL DIA 29 DE OCTUBRE DE 2015 NÚM. 11/2015**

ASISTENTES

Por el grupo municipal Partido Popular:

D. FRANCISCO M. IZQUIERDO MORENO
D^a. M^a ISABEL MIQUEL MARTICORENA
D. FRANCISCO E. GIMENO MIÑANA
D. JOSÉ BUSTAMANTE LUNA
D^a. NOEMÍ MARTÍNEZ RAMOS
D. ALFREDO SOLER GUNA

Por el grupo municipal APM-COMPROMÍS:

D. JESÚS M. BORRÀS SANCHIS
D. ALFONSO CARLOS LÓPEZ REYES
D^a. ALTEA ROYO VILA
D. MARIA CARMEN MORENO MARÍN
D. XAVIER MORANT VERDEJO

Por el grupo municipal socialista de Manises

D^a. PILAR MOLINA ALARCÓN
D. ANGEL MORA BLASCO
D^a. PILAR BASTANTE BENITO
D. JAVIER MANSILLA BERMEJO

Por el grupo municipal Si Se Puede Manises

D. RAFAEL MERCADER MARTÍNEZ
D^a. MARIA IRENE CAMPS SORIANO
D. ADRIÁN RODRÍGUEZ SAN JOSÉ

**Por el grupo municipal Esquerra Unida del País
Valencià :Acord ciutadà (EUPV:AC)**

D. MANUEL GUTIÉRREZ LIÉBANA
D^a. MARÍA PILAR GÓMEZ MARTÍNEZ

Por el grupo municipal Ciudadanos

D. JOSÉ RAMÍREZ PÉREZ

Excusan su asistencia:

SECRETARIO GENERAL

D. Antonio Pascual Ferrer

INTERVENTOR

D. Bruno Mont Rosell

OTROS ASISTENTES

D. Juan Luis Barelles Adsuara, Dir. Oficina
Presupuestaria.

En la Histórica y Laboriosa
Ciudad de Manises, a 29 de
octubre de 2015.

A las 19:00 horas, se reúnen en el
Salón de Plenos de la Casa
Consistorial los concejales que al
margen se relacionan, con el
objeto de celebrar sesión
ordinaria del Pleno del
Ayuntamiento.

Preside la sesión don Jesús Borrás
Sanchis, Alcalde-Presidente.

Declarada abierta y pública la
sesión, se procede a debatir los
asuntos del Orden del Día, en los
términos que a continuación se
expresa:

-El Sr. Francisco Izquierdo (Partido Popular) solicita del Sr. Presidente una intervención previa para manifestar su felicitación a la Corporación por ostentar la Presidencia de la Asociación Española de Ciudades de la Cerámica para los dos próximos años, lo que es motivo de alegría para Manises y para el sector de la Cerámica.

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Repartido con anterioridad el borrador del acta de la sesión anterior, celebrada el día 24 de septiembre de 2015, el Sr. Alcalde Presidente pregunta si algún concejal quiere hacer alguna observación a la misma antes de su aprobación.

La Sra. Maribel Miquel (Partido Popular) señala que es preciso aclarar que, en el debate del punto 7, sobre aprobación de la Ordenanza de Transparencia, ella no dijo, como consta en el borrador del acta, que la información figuraba toda en la página web, sino que lo dicho fue que figuraba gran parte de la información, pero no toda.

No formulándose ninguna otra observación, el Pleno, por unanimidad, acuerda aprobar las mencionadas actas, con la indicada corrección.

2.- CONOCIMIENTO DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA (DE LA 2952 A LA 3324).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, de 28 de noviembre de 1986, la Alcaldía–Presidencia da cuenta al Pleno de las resoluciones adoptadas mediante el sistema de firma electrónica numeradas como Decretos Digitales del número 2952/2015 a la 3324/2015.

El Pleno, por unanimidad, acuerda quedar enterado de las mencionadas resoluciones.

3.- CONOCIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA POR LA QUE SE APRUEBA EL LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO PARA EL PRESUPUESTO DE 2016.

Por la Presidencia se da cuenta al Pleno de la Resolución de la Alcaldía número 3249/2015, de 19 de octubre, sobre aprobación del límite de gasto no financiero del Presupuesto del Ayuntamiento de 2016 y el Pleno, por unanimidad, acuerda quedar enterado de la citada Resolución, cuyo texto es el siguiente:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

El capítulo III de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece que todas las Administraciones Públicas deben presentar equilibrio o superávit, sin que puedan incurrir en déficit estructural. Este capítulo incorpora, además, la regla de gasto establecida en la normativa europea, en virtud de la cual el gasto de las Administraciones Públicas no podrá aumentar por encima de la tasa de crecimiento de referencia del Producto Interior Bruto.

Por otra parte, el capítulo VI de la Ley Orgánica 2/2012 citada, relativo a la Gestión Presupuestaria, establece la obligación de presentar anualmente un límite máximo de gasto no financiero coherente



Ajuntament
de Manises

con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, que marcará el techo de gasto de asignación de recursos en el Presupuesto.

De acuerdo con el artículo 15 de la citada Ley Orgánica, le corresponde al Ministerio de Economía y Competitividad elaborar periódicamente un informe de situación de la economía española. Dicho informe contendrá, entre otras informaciones, la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, que limitará la variación del gasto de las Administraciones Públicas. El Consejo de Ministros en su reunión de 10 de julio de 2015 acordó que la variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española estimada para el período 2016-2018 en el 1,8, 2,2 y 2,6 respectivamente.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera por parte de la Oficina Presupuestaria de este Ayuntamiento se ha determinado el límite de gasto no financiero para el ejercicio 2016, a los que habrá de ajustarse la elaboración del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2016.

Visto el cálculo del límite de gasto no financiero para el ejercicio 2016 realizado por la Oficina Presupuestaria y el informe de conformidad emitido por Intervención, esta Alcaldía, en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 25.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el límite máximo de gasto no financiero en el Presupuesto del Ayuntamiento de Manises de 2016 que se fija en 22.623.792,11 euros, que es coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto.

SEGUNDO.- Dar cuenta expresa del presente acuerdo al Pleno del Ayuntamiento, para su conocimiento y efectos oportunos, en la siguiente sesión plenaria que se celebre.

4.-INFORMACIÓN AL PLENO SOBRE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2015.

Por la Presidencia se da cuenta al Pleno sobre el asunto de referencia, en los siguientes términos:

La Base 66 de las de Ejecución del Presupuesto de! ejercicio 2015 establece, a tenor de lo previsto en el artículo 207 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en la Regla 52 y siguientes de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, la información contable a suministrar al Pleno, por conducto del Concejal delegado de Economía y Modernización.

En cumplimiento de dicha obligación se ha elaborado la siguiente información sobre la ejecución del Presupuesto del ejercicio 2015 al final del tercer trimestre, obtenida de la aplicación informática de contabilidad Sicalwin, para información del Pleno del Ayuntamiento:

- Estado de ejecución del presupuesto de ingresos corriente a fecha 30/9/2015.
- Estado de ejecución del presupuesto corriente de gastos a fecha 30/9/2015.
- -Los movimientos y la situación de la tesorería a fecha 30/9/2015.



Ajuntament
de Manises

En aplicación del principio de transparencia y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre que modifica Orden HAP/2105/2012, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012 (LOEPSF), de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que establece las obligaciones trimestrales de suministro de información por las Entidades Locales (art. 16), este Ayuntamiento comunicará la información correspondiente al tercer trimestre de 2015 por medios electrónicos a través del sistema que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (MINHAP) ha habilitado al efecto (art. 5.1) a través de la Oficina Virtual para la coordinación financiera con las Entidades Locales.

El Pleno, por unanimidad, acuerda quedar enterado de la información suministrada.

5.-INFORMACIÓN AL PLENO SOBRE PERÍODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DE 2015.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, introduce el concepto de periodo medio de pago como expresión del tiempo de pago o retraso en el pago de la deuda comercial, de manera que todas las Administraciones Públicas, en un nuevo ejercicio de transparencia, deberán hacer público su periodo medio de pago que deberán calcular de acuerdo con una metodología común.

El periodo medio de pago definido en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, como indicador distinto respecto del periodo legal de pago establecido en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

En el apartado 2 del artículo 6 del Real Decreto 635/2014, establece la obligación de las corporaciones locales de remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de acuerdo con lo que se prevea en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, la información relativa a su periodo medio de pago a proveedores referido al trimestre anterior. Disponiendo el artículo 4 de la citada Orden, que la remisión de la información económico-financiera correspondiente a la totalidad de las unidades dependientes de cada Corporación Local se centralizará a través de la intervención o unidad que ejerza sus funciones.

La disposición transitoria única del Real Decreto 635/2014 establece que:

“(...) El resto de corporaciones locales publicarán y comunicarán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas esta información referida a cada trimestre del año antes del día treinta del mes siguiente a la finalización de dicho trimestre.

Para conocimiento del Pleno del Ayuntamiento se informa que el periodo medio de pago a proveedores del Ayuntamiento de Manises correspondiente al tercer trimestre de 2015, calculado según lo dispuesto en el Real Decreto 635/2014 citado, es de 28,74 días.

Tras la información facilitada, el Pleno, por unanimidad, acuerda quedar enterado de la misma.



Ajuntament
de Manises

6.-INFORME DE TESORERÍA SOBRE CUMPLIMIENTO DE PLAZOS PARA EL PAGO DE OBLIGACIONES REFERIDO AL TERCER TRIMESTRE DE 2015.

Se da cuenta al Pleno del Informe de la Tesorería Municipal sobre cumplimiento de plazos para el pago de obligaciones referido al Tercer Trimestre de 2015, emitido de conformidad con lo dispuesto en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, y del que se desprende que las facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del tercer trimestre de 2015 comprenden un número de 84 obligaciones por un importe total de 64.464,17 €

El Pleno acuerda, por unanimidad, quedar enterado de dicho informe.

7.-CONOCIMIENTO DEL INFORME DEL INTERVENTOR DE FISCALIZACIÓN PLENA A POSTERIORI DEL EJERCICIO 2014.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del informe 158/2015 de la Intervención municipal sobre fiscalización plena a posteriori del ejercicio 2014, de conformidad con lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2014 y el artículo 219.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

A la vista del indicado informe, el Pleno, por unanimidad, acuerda quedar enterado del mismo.

8.-APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL EJERCICIO 2014.

Vista la propuesta del concejal Delegado de Economía y Modernización sobre aprobación de la Cuenta General del año 2014.

Vistos los documentos integrantes de la “Cuenta General de la Entidad Local correspondiente al ejercicio 2014” formada por la Intervención municipal

Resultando que, una vez emitido Informe inicial preceptivo aprobatorio por la Comisión Especial de Cuentas de esta Corporación en sesión de fecha 21 de septiembre de 2015, se procede a la publicación de su exposición pública mediante anuncio insertado en el B.O.P. Nº 186 de fecha 25/09/2015.

Resultando que, transcurridos los 15 días y 8 más no han sido planteadas reclamaciones, reparos u observaciones por interesados acerca del contenido de la citada Cuenta General,

Considerando lo previsto por el artículo 212, apartados 1º, 2º, 3º y 4º del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y



De conformidad con el dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas,

El Pleno, por unanimidad de los asistentes, que constituye la mayoría absoluta de votos favorables,
ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la “Cuenta General de la Entidad Local correspondiente al ejercicio 2014”.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Sindicatura de Cuentas y a la Intervención municipal a los efectos pertinentes.

9.-MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

Vista la propuesta del concejal delegado de Economía y modernización sobre modificación de la Ordenanza del impuesto sobre bienes inmuebles.

El artículo 31 de la Constitución diseña un sistema tributario caracterizado por notas como la igualdad, progresividad, justicia y ausencia de confiscatoriedad, tendente a la financiación del gasto público, es decir, con fines específicamente recaudatorios.

Pero junto a esa finalidad, la jurisprudencia y la doctrina han ido configurando un sistema tributario en el que se introducen otros criterios extrafiscales que persiguen fines no recaudatorios, sino la dirección de la economía y la redistribución de rentas y patrimonios. Así, se pretende por ejemplo el fomento de determinadas actividades económicas, la protección de sectores productivos o sociales económicamente debilitados, o el gravamen suplementario de actividades contaminantes o molestas.

La Ley de Haciendas Locales reconoce estos principios y a tal efecto modula la aplicación de determinados tributos permitiendo la introducción de determinadas bonificaciones, que deberán regularse de manera autónoma por los ayuntamientos que las reconozcan. Se pueden citar las del artículo 74, en referencia al IBI, que permite la bonificación para áreas geográficas determinadas, familias numerosas, o actividades económicas de especial interés municipal. En el artículo 88 que prevé la bonificación del IAE por inicio de actividad, creación de empleo, o el ejercicio de actividades económicas de especial interés. El artículo 95 que en relación al IVTM permite bonificar a los vehículos que utilicen determinados tipos de carburante, o que tengan determinada antigüedad.

En este campo de adopción de medidas fiscales tendentes al fomento de actividades económicas de especial interés municipal, este Ayuntamiento ha manifestado continuamente su voluntad de apoyar decididamente a la industria cerámica que tradicionalmente ha sido la base sobre la que se ha sustentado la economía municipal. Los cambios económicos y productivos que han traído como consecuencia el declive del sector, motivan la necesidad de adoptar medidas complementarias a aquellas que desde diversas áreas municipales se vienen tomando desde hace años, en un intento de mantener y relanzar, en la medida de lo posible, la actividad ceramista en el municipio.



Ajuntament
de Manises

Entre ellas se propone aplicar la bonificación del IBI, según las disposiciones del artículo 74 de la LHLL, a aquellos inmuebles dedicados a la fabricación y venta de cerámica por ser ésta de especial interés municipal. Conviene no obstante acotar el campo de aplicación del beneficio dadas las especificidades del impuesto. Así debe considerarse que al objeto de bonificación, ha de primar la unidad de local, es decir, sólo se bonificarán aquellos locales segregados catastralmente y que se dediquen íntegramente a la actividad ceramista. Por imposibilidad técnica no podrán beneficiarse aquellos inmuebles en los que confluyan varios usos (por ejemplo vivienda y taller o tienda) ya que los valores catastrales se fijan por unidad de inmueble, siendo imposible determinar valores parciales en función de usos diferentes.

En cuanto a las actividades objeto de bonificación deben considerar únicamente las amparadas por el Grupo 247 (fabricación de productos cerámicos), y epígrafes 614.3 y 653.3 (venta al por mayor y al detall de artículos para el hogar), estos dos últimos únicamente en lo que se refiere a establecimientos íntegramente dedicados a la venta de productos cerámicos), de las tarifas del IAE.

En lo que se refiere a la titularidad, la bonificación se deberá aplicar a aquellos locales propiedad de ceramistas, o a aquellos que siendo arrendados, se acredite documentalmente que el ceramista viene obligado al pago del impuesto. Esta circunstancia se demostrará aportando contrato de arrendamiento, en el que figure cláusula en ese sentido y último recibo satisfecho.

La bonificación se aplicará desde el devengo siguiente a aquel en que se solicite, si bien en el primer ejercicio de entrada en vigor de la presente modificación de ordenanza, podrá solicitarse dentro del primer trimestre del año, siendo de aplicación en este mismo ejercicio.

En consonancia con el resto de bonificaciones del impuesto aprobadas, la bonificación a considerar será del 50% de la cuota.

Según datos de la matrícula del IAE del ejercicio 2015, el número de locales afectados es de 39, en lo que se refiere a la actividad de fabricación, y de 26 en la de venta, si bien se desconoce cuantos de ellos cumplirían los requisitos para acceder al beneficio, especialmente en lo que se refiere a la venta ya que el epígrafe 653.3 ampara la venta de artículos que no entrarían en el campo de consideración de la bonificación, por lo que el número final será mucho menor. En términos económicos, y con las cautelas debidas a las razones expuestas, puede hablarse de una reducción en la recaudación de 30.000€.

De acuerdo con lo expuesto, y de conformidad con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía y Modernización, el Pleno, previa deliberación y por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal del Impuesto sobre bienes inmuebles en el siguiente sentido:

Introducir un apartado 6 en el artículo 5º con la siguiente redacción:

6. - Bonificación a actividades cerámicas

1º.- Gozarán de una bonificación del 50 % de la cuota del I.B.I. los inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas de fabricación o venta de cerámica por tratarse de actividad

de especial interés municipal.

La bonificación se otorgará, a solicitud de los interesados, a los propietarios de los inmuebles íntegramente dedicados a la venta o fabricación de cerámica.

En caso de que el titular de la actividad económica sea arrendatario del local, podrá solicitar el beneficio en nombre del propietario, siempre que se acredite que recae sobre él la obligación del pago del IBI.

Los obligados al pago, ya sea en concepto de propietario o de obligado contractual, deberán estar matriculados en la AEAT en alguno de los siguientes epígrafes 247.4, 614.3 o 653.3.

Los locales a bonificar deberán dedicarse íntegramente a la actividad ceramista, no pudiéndose aplicar el beneficio a aquellos inmuebles dedicados parcialmente a alguna de las actividades que justifican el beneficio, ya sea porque en el mismo se ejercen varias actividades económicas, ya sea por existir varios usos en el mismo inmueble.

La bonificación se aplicará a partir del devengo siguiente a aquel en que se solicite. Exclusivamente para el ejercicio 2016, las solicitudes presentadas antes del 31 de marzo de dicho año, entrarán en vigor en ese mismo ejercicio.

A la solicitud de bonificación se aportará:

Impreso normalizado.

Fotocopia del alta censal en la AEAT (Modelo 036)

Indicación de la Referencia catastral del inmueble o fotocopia del último recibo del IBI

Solo para inquilinos: fotocopia del contrato de arrendamiento.

2º.- El cese o cambio de la actividad que dio derecho a la bonificación deberá ser comunicada al Ayuntamiento en el plazo de 15 días desde que se produzca. El incumplimiento de esta obligación, si lleva aparejado el disfrute indebido de la bonificación, constituirá infracción tributaria grave y será sancionada de acuerdo con lo dispuesto en el art. 194 de la Ley General Tributaria

3º.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 74 del R.D.L. 2/2004 citado, el órgano competente para el otorgamiento de la bonificación es el Pleno del Ayuntamiento

DISPOSICION FINAL. Queda redactada así:

La presente ordenanza, en su actual redacción entrará en vigor el día siguiente de la publicación del texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

SEGUNDO.--Publicar Edicto en el Tablón de anuncios municipal, en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de la provincia, para que durante el plazo de 30 días, los interesados puedan examinar el expediente a los efectos, en su caso, de presentación de reclamaciones. Transcurrido este plazo sin que hubiera ninguna, se entenderá definitivamente aprobada la modificación, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, de acuerdo con lo establecido en el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Intervenciones que se producen durante el debate:

-Sr. Manuel Gutiérrez, Concejal de Economía y Modernización:

La voluntad del equipo de gobierno desde que entramos a gobernar era la de apoyar la actividad de fabricación y venta de la cerámica, y con ese espíritu es con el que hemos hecho la modificación del IBI que beneficiará a todas las empresas de fabricación y a las de tiendas de venta de cerámica en un 50 por 100 que se les dará de bonificación.

-Sr. Juan José Ramírez (Ciudadanos):

Votamos a favor de esta modificación porque creemos que cualquier beneficio para el sector empresarial manisero es importante para todos nuestros vecinos.

-Sr. Francisco Izquierdo, (Partido Popular):

Realmente esto ya estaba contemplado, no específicamente como el sector de la cerámica, pero la ordenanza ya ponía que todas aquellas empresas de especial interés para el municipio, gozarían de esta bonificación, y por supuesto el sector de la cerámica para Manises es de especial interés; ahora lo que está haciendo el equipo de gobierno es puntualizar Cerámica, pero nosotros entendemos que en la anterior redacción ya estaba comprendida la cerámica y todas aquellas actividades de especial interés para nuestra ciudad.

- Sr. Manuel Gutiérrez:

Manises se diferencia del resto de poblaciones por su historia cerámica y nosotros queremos apoyar no sólo la creación de nuevas empresas, que era lo que contemplaba la ordenanza anterior, sino también aquellas empresas que ya están ubicadas en el municipio y que tienen su actividad, y esta ordenanza lo que hace es corregir precisamente esa cuestión, que no solo es para las nuevas empresas que se quieran instalar en Manises sino que también es para las empresas que ya existen y están fabricando, y también incluimos a las tiendas de cerámica, en los supuestos de propiedad o en alquiler cuando se repercute el IBI en el alquiler.

-Sr. Francisco Izquierdo, (Partido Popular):

El comercio también es empresa, y el Pleno lo que hace es considerar de especial interés la bonificación para estas empresas.

- Sr. Manuel Gutiérrez:

Ya hemos visto que durante estos años no se ha potenciado la cerámica (solo hay que ver como está Obradors), e insisto en que lo que pretendemos es que la bonificación llegue no solo a las empresas que vayan a instalarse sino a las que ya hay; hablamos también del comercio en el campo de la cerámica porque queremos ponerlo en valor, no queremos que se pierdan las tiendas de cerámica en Manises.

10.-MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

Vista la propuesta del Concejal delegado de Economía y modernización sobre la modificación de la ordenanza del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica



Ajuntament
de Manises

El art. 95 del R.D.L. 2/2004 por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales establece en su número 6 b) la posibilidad de que las ordenanzas fiscales municipales introduzcan una *bonificación de hasta el 75 % en función de las características de los motores de los vehículos y su incidencia en el medio ambiente*

Es voluntad de esta corporación apostar por el fomento de energías limpias y no contaminantes por lo que se propone aplicar la bonificación regulada en el citado artículo 95 de la LHHLL, en lo que se refiere a los vehículos de tracción íntegramente eléctrica que se verán beneficiados por una bonificación del 75% de la cuota, quedando excluidos de la misma los vehículos híbridos que combinen varios tipos de combustible, aunque uno de ellos sea la electricidad.

De acuerdo con lo expuesto, y de conformidad con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía y Modernización, el Pleno, previa deliberación y por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la ordenanza del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica en el siguiente sentido:

Dar una nueva redacción al apartado 5 del artículo 2º, e introducir un apartado 6 del siguiente modo:

5.- Gozarán de una bonificación del 75% de la cuota del impuesto, los vehículos totalmente eléctricos.

Para solicitar la bonificación los titulares de los vehículos deberán aportar la siguiente documentación:

- 1. Solicitud normalizada.*
- 3. Fotocopia cotejada del Permiso de Circulación del vehículo.*
- 4. Fotocopia cotejada de la Tarjeta o Certificado de características Técnicas del vehículo.*

6.- Los beneficios concedidos de acuerdo con lo dispuesto en los apartados anteriores tendrán efectividad en el devengo inmediatamente posterior a aquel en que se soliciten. No obstante, podrán surtir efectos en el ejercicio corriente, respecto de los vehículos que sean alta en el impuesto como consecuencia de su matriculación, pudiéndose aplicar directamente en la autoliquidación de alta si el sujeto pasivo acredita en ese instante cumplir los requisitos para su otorgamiento.

DISPOSICION FINAL. Queda redactada así

La presente ordenanza, en su actual redacción entrará en vigor el día siguiente de la publicación del texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

SEGUNDO.- Publicar Edicto en el Tablón de anuncios municipal, en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de la provincia, para que durante el plazo de 30 días, los interesados puedan examinar el expediente a los efectos, en su caso, de presentación de reclamaciones.

Transcurrido este plazo sin que hubiera ninguna, se entenderá definitivamente aprobada la modificación, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, de acuerdo con lo establecido en el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Intervenciones que se producen durante el debate:

-Sr. Manuel Gutiérrez:

Pretendemos fomentar el uso de los vehículos que contaminan menos el medio ambiente y por tanto bonificar el uso de vehículos 100 por 100 eléctricos, con una rebaja máxima del 75 por 100 en la cuota del impuesto; creemos que esta es una buena medida para luchar contra la contaminación y concienciar sobre el uso de coches eléctricos .

-Sr. Juan José Ramírez (Ciudadanos):

Nosotros nos abstuvimos en la Comisión porque en principio se habían separado los vehículos particulares de los vehículos industriales; creemos que esta bonificación alcanza a todos ellos y por tanto votaremos a favor.

-Sr. Francisco Izquierdo, (Partido Popular):

Estamos a favor de las medidas con las que se promociona y fomenta el respeto al medio ambiente, pues nosotros ya empezamos con ello en el mandato anterior, haciendo híbridos los coches de la Policía Local.

11.-MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA.

Vista la propuesta del concejal delegado de Economía y modernización sobre modificación de la Ordenanza fiscal de la Tasa de retirada de vehículos de la vía pública.

La Ordenanza reguladora de la Tasa por retirada de vehículos de la vía pública contempla en su art. 5, Cuota tributaria, el pago de 10 € por día de estancia del vehículo retirado en el depósito municipal.

El pago desde el primer día de depósito resulta excesivo, pues si bien la retirada del vehículo se produce por incurrir previamente una infracción del ordenamiento sobre circulación, el pago adicional desde el primer momento de este epígrafe de la tasa constituye una especie de doble sanción. Debe tenerse en cuenta que en ocasiones, el infractor desconoce que le ha sido retirado el vehículo o no puede retirarlo con la premura necesaria... etc.

Se hace preciso pues replantearse una adecuada ponderación de la tasa en lo que se refiere al pago por estancia diaria en el depósito proponiendo que el pago se haga a partir del tercer día de estancia en el depósito. De esta forma, únicamente en el caso de demora excesiva en la retirada del vehículo se exigiría la tasa por este concepto. La propuesta implica la modificación del art. 5 en la modalidad de pago por estancia de vehículos en el depósito y la Disposición Final

De acuerdo con lo expuesto, y de conformidad con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía y Modernización, el Pleno, previa deliberación y por 15 votos a favor y 6



Ajuntament
de Manises

votos en contra (estos últimos de los concejales del grupo Partido Popular), **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal de la tasa de retirada de vehículos de la vía pública en los siguientes términos:

El art. 5 queda redactado así

Artículo 5º. Cuota tributaria.

1.-La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente Tarifa.

TIPO DE SERVICIO A PRESTAR	Importe de la tasa
A.-) Por la retirada de ciclos y ciclomotores (laborables):	75
B.-) Por la retirada de turismos, furgonetas, camionetas u otros vehículos no superior a 1.500 Kg.	90
C.-) Por la retirada de turismo, camiones, tractores, remolques, camionetas y demás vehículos cuyo peso esté entre 1.501 Kg. y no supere los 3.500 Kg.	120
E.-) Por retirada de vehículos abandonados	70
F) Por día de estancia en el depósito	10

2.-Cuando por las características del vehículo a retirar, o por las circunstancias especiales que pudieran concurrir, sea necesario recurrir a terceros para efectuar el servicio, la tarifa será el importe que facture el prestador del servicio, incrementada en un 30%, por los gastos de gestión, personal, etc. realizados por el Ayuntamiento, con motivo de dicho servicio.

3.-Cuando una vez desplazada la grúa, el servicio de retirada no se prestara completo, entendiéndose por tal la carga y transporte al depósito, por la presencia del propietario o conductor del mismo o por haber sido retirado con anterioridad a la llegada de la grúa, el importe a satisfacer por la Tasa será el 50 % de los establecidos en el punto 1 del presente artículo.

4.- El importe del epígrafe F), será exigible a partir del tercer día de estancia del vehículo en el depósito. A estos efectos no se computará en este periodo el día en que se produce la retirada del mismo de la vía pública.

DISPOSICION FINAL. Queda redactada así

La presente ordenanza, en su actual redacción entrará en vigor el día siguiente de la publicación del texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

SEGUNDO.- Publicar Edicto en el Tablón de anuncios municipal, en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de la provincia, para que durante el plazo de 30 días, los interesados puedan examinar el expediente a los efectos, en su caso, de presentación de reclamaciones. Transcurrido este plazo sin que hubiera ninguna, se entenderá definitivamente aprobada la modificación, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, de acuerdo con lo establecido en el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Intervenciones que se producen durante el debate:

-Sr. Manuel Gutiérrez:

Desde el equipo de gobierno habíamos visto una anomalía en cuanto a que se producía una doble sanción del mal aparcamiento y en este caso lo que hacemos es modificar la ordenanza para que aquellos vehículos que están en el depósito no paguen por ello desde el primer día, sino a partir del cuarto día, con lo cual quedaría penalizada aquella persona que hiciera un uso fraudulento y abusivo del depósito de vehículos.

-Sr. Juan José Ramírez (Ciudadanos):

Estamos de acuerdo en que con una sanción es suficiente, y que a partir del cuarto día ya puede considerarse un uso indebido del depósito, por lo que votaremos a favor de la propuesta.

-Sr. Francisco Izquierdo, (Partido Popular):

Ahora el depósito no se paga desde el primer día, que está exento, sino desde el segundo; nosotros ya detectamos la práctica fraudulenta del depósito del vehículo, que cuesta dinero a los ciudadanos de Manises; nosotros no apoyamos la propuesta sino que pedimos que se quede como está ahora el asunto.

12.-MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA DE OCUPACIÓN Y UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL.

Vista la propuesta del concejal delegado de Economía y modernización sobre la modificación de la Ordenanza fiscal de la Tasa por ocupación y utilización privativa del dominio público local.

Visto que por por la Concejalía de urbanismo del área de Desarrollo sostenible se propone la modificación de la Ordenanza de la ocupación de la vía pública municipal, que tiene sus implicaciones en la la Ordenanza de la Tasa que grava la ocupación y utilización privativa del dominio público local, en su modalidad de ocupación con mesas y sillas.

En efecto la modificación propuesta, elimina las licencias trimestrales, da preferencia a las ocupaciones en calzada sobre las realizadas en acera., etc. así como otras relativas a la debida señalización del perímetro de ocupación, y del régimen sancionador e inspector.

De acuerdo con lo expuesto, y de conformidad con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía y Modernización, el Pleno, previa deliberación y por 14 votos a favor, 6 votos en contra (de los concejales del grupo Partido Popular) y 1 abstención (del concejal del grupo Ciudadanos), **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal de la Tasa por ocupación y utilización privativa del dominio público local en el siguiente sentido

El epígrafe 3 del Anexo de tarifas queda redactada de la siguiente forma:

Epígrafe 3. Mesas y sillas

Epígrafe	Tipo ocupación	Unidad / superficie	Unidad tiempo	Exacción	Tarifa 1ª	Tarifa 2ª
3.1	Mesas y sillas	M2	Año	AU	46,00	32,20
3.2	Mesas y sillas	M2	Semestre	AU	28,00	19,60
3.4	Ocasional	m2	Día	AU	0,33	--

El tipo de exacción será por autoliquidación si bien podrán, en su caso, realizarse mediante liquidación de ingreso directo, en los supuestos de liquidaciones complementarias o cualquier otro que precise una regularización de las cuotas a satisfacer.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En la ocupación por mesas y sillas, a las cuotas obtenidas por aplicación de las tarifas se aplicará una deducción del 60%.

DISPOSICION FINAL. Queda redactada así

La presente ordenanza, en su actual redacción entrará en vigor el día siguiente de la publicación del texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

SEGUNDO.- Publicar Edicto en el Tablón de anuncios municipal, en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de la provincia, para que durante el plazo de 30 días, los interesados puedan examinar el expediente a los efectos, en su caso, de presentación de reclamaciones. Transcurrido este plazo sin que hubiera ninguna, se entenderá definitivamente aprobada la modificación, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, de acuerdo con lo establecido en el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Intervenciones:

Sr. Francisco Izquierdo, (Partido Popular): nos oponemos a la propuesta porque significa un aumento de la tasa de un 15 por 100, al disminuir la bonificación del 75 al 60 por 100, cosa que perjudica al sector de la hostelería que ya se ha visto otras veces perjudicado por la aplicación de la regulación antitabaco que les obligó a hacer costosas inversiones en su momento, y creemos que hay que apoyar al comercio y a la pequeña empresa, que aún está afectada por la difícil situación económica, por lo que la bonificación debiera mantenerse hasta que salgamos de la crisis.

-Sr. Manuel Gutiérrez, Concejal de Economía y Modernización: con la propuesta lo que buscamos es la racionalización del uso del espacio público y el beneficio de todos los Maniseros, ya que en este caso se produce una cesión a particulares del espacio público y creemos que las inversiones realizadas por ellos en estos años se encuentran amortizadas.

13.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA.

El Ayuntamiento de Manises es competente para la elaboración y modificación de las Ordenanzas que regulan la ocupación de bienes de dominio público local (calles, parques, jardines...). Dicha competencia está establecida en diversas normas, así:

El artículo 3.1 del RD 1372/86, de 13 de junio, (RBEL) por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, establece que “Son bienes de uso público local, los caminos, plazas, calles, paseos, parques, aguas de fuentes y estanques, puentes y demás obras públicas de aprovechamiento o utilización generales cuya conservación y policía sean de competencia de la Entidad Local”. Así lo dispone también el artículo 74.1 TRRL .

La Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 84 habilita a las Corporaciones Locales a intervenir la actividad de los ciudadanos a través de Ordenanzas, Bandos, Licencias y/o Órdenes individuales, estableciendo el art. 77 del RBEL la sujeción a licencia del uso común especial de los bienes de dominio público.

El artículo 1.4º del Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales dispone que “ 1. Los Ayuntamientos podrán intervenir la actividad de sus administrados en los siguientes casos: 4º En los servicios de particulares destinados al público mediante la utilización especial o privativa de bienes de dominio público para imponer la prestación de aquéllos debidamente y bajo tarifa”

La Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, que modifica la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, contempla en el artículo 139, del Título XI, la posibilidad de establecer los tipos de las infracciones e imponer sanciones por el incumplimiento de deberes, prohibiciones o limitaciones contenidos en las correspondientes Ordenanzas para la adecuada ordenación de las relaciones de convivencia de interés local y del uso de sus servicios, equipamientos, infraestructuras, instalaciones y espacios públicos.

El Ayuntamiento de Manises se propone la modificación de algunos aspectos no tributarios de la Ocupación de la vía pública, y la modificación de aspectos tributarios, tales como el establecimiento de una tasa por la instalación de toldos en las terrazas de bares, cafeterías y restaurantes.

Se pretende también con la nueva regulación establecer con mayor claridad y sencillez los procedimientos, con la documentación y trámites que son necesarios para otorgar las correspondientes licencias.

Por otra parte se han introducido los cuadros de infracciones y sanciones para las posibles vulneraciones por incumplimiento de deberes, prohibiciones o limitaciones contenidos en las Ordenanzas, para la adecuada ordenación de las relaciones de convivencia de interés local y del uso de sus servicios, equipamientos, infraestructuras, instalaciones y espacios públicos.

El procedimiento para la aprobación de las Ordenanzas Locales y para su modificación viene establecido en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen



Ajuntament
de Manises

Local y artículo 56 Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueban las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local. Su aprobación corresponde al Pleno por mayoría simple según establece el artículo 22.2 d) en relación con el artículo 47.1 de la misma Ley.

Redacción actual de los artículos cuya modificación se pretende:

Artículo 24.- 1.-Las solicitudes para O.V.P. con mesas y sillas deberán presentarse conforme al siguiente calendario:

ANUAL: antes del 15 de Diciembre del año natural anterior a aquel en que se pretenda la ocupación.

TEMPORAL: Que podrá ser TRIMESTRAL o SEMESTRAL Se solicitará con un mes de antelación al período en el que se pretende realizar la ocupación.

Extraordinario: Cuando se trate de la apertura de nuevos establecimientos o bien por razón de los acontecimientos, tales como fiestas, ferias y eventos de cualquier naturaleza. Se solicitarán al menos con 15 días de antelación al día en que se pretenda realizar la ocupación efectiva.

2.-A 31 de diciembre de cada año quedarán sin efecto todas las autorizaciones.

3.-La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del periodo natural de tiempo siguiente señalado en el epígrafe de la tarifa que corresponda.

Artículo 25.- 1. La autorización se concederá por unidades de superficie que se agruparán en módulos de 2 x 2 metros, correspondiendo a una mesa con cuatro sillas, de forma sensiblemente octogonal.

2. Una vez concedida la autorización se colocará en el exterior de la puerta del establecimiento , adosada a la fachada, la señalización de reserva de terraza ajustada al modelo oficial que será facilitado por el Ayuntamiento(anexo I), previo abono de las tasas correspondientes, en la que se hará constar:

- número de licencia.
- clase de aprovechamiento, ya sea anual, temporal o extraordinario.
- horario de ocupación de la vía pública según el correspondiente permiso municipal.
- número de módulos autorizados."

Artículo 28.- 1.- Con carácter general, el área de ocupación se ajustará a la fachada del local que lo solicite y se reservará un espacio libre para el paso de peatones que no podrá ser inferior a 1'50 metros, medido desde la fachada hasta la línea de delimitación, no pudiendo disponerse en dichas franjas ninguna clase de objeto que reduzcan o dificulten el tránsito de peatones.

2.- Excepcionalmente podrá autorizarse la ocupación en calzada, previo informe de la policía local y siempre que las circunstancias del tráfico no lo impidan.

En este caso se deberá señalar con líneas amarillas la zona exacta que se autoriza a a ocupar con mesas y sillas. No podrá hacerse uso de vallas u otros elementos similares que impidan o dificulten la circulación de vehículos o el paso de peatones.

Fuera del horario permitido visible en la señalización podrán estacionarse vehículos. En caso d estacionar vehículos en el espacio delimitado para la ocupación de vía pública de mesas y sillas, durante el horario autorizado, la policía procederá a la retirada del vehículo, imponiéndose las sanciones que correspondan.

De acuerdo con lo expuesto, y de conformidad con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Desarrollo Sostenible, el Pleno, previa deliberación y por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA REGULADORA DE OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA, cuyo articulado queda redactado del siguiente modo:

Modificación del artículo 24 de la ordenanza

Artículo 24.- 1.-Las solicitudes para O.V.P. con mesas y sillas deberán presentarse conforme al siguiente calendario:

ANUAL: antes del 31 de Diciembre del año natural anterior a aquel en que se pretenda la ocupación.

SEMESTRAL del 15 de abril al 15 de octubre Se solicitará con un mes de antelación (*hasta el 15 de marzo*) al período en el que se pretende realizar la ocupación.

EXTRAORDINARIO: Cuando se trate de la apertura de nuevos establecimientos o bien por razón de los acontecimientos, tales como fiestas, ferias y eventos de cualquier naturaleza. Se solicitarán al menos con 15 días de antelación al día en que se pretenda realizar la ocupación efectiva.

2.-A 31 de diciembre de cada año quedarán sin efecto todas las autorizaciones.

3.-La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del periodo natural de tiempo siguiente señalado en el epígrafe de la tarifa que corresponda.

Modificación del artículo 25 de la ordenanza

Artículo 25.- 1. La autorización se concederá por unidades de superficie que se agruparán en módulos de 2 x 2 metros, correspondiendo a una mesa con cuatro sillas, de forma sensiblemente octogonal, **con un máximo de ocupación de 10 módulos**

2. Una vez concedida la autorización se colocará en el exterior de la puerta del establecimiento, adosada a fachada, la señalización de reserva de terraza ajustada al modelo oficial que será facilitado por el Ayuntamiento (Anexo I), previo abono de las tasas correspondientes, en la que se hará constar:

- número de licencia
- Clase de aprovechamiento, anual o semestral
- horario de la ocupación de vía pública según el correspondiente permiso municipal.
- número de módulos autorizados.
- Plano de disposición de la terraza

No podrá ocuparse efectivamente, aún disponiendo de autorización, la vía pública con mesas y sillas sin la correspondiente instalación de la señalización de reserva de terraza adosada a fachada.

Modificació del article 28 de la ordenanza

1. El área de ocupación se realizará preferentemente en calzada, y se ajustará a la fachada del local que lo solicite, con un máximo de 10 módulos.
2. Se deberá señalizar con líneas amarillas la zona exacta que se autoriza a ocupar con mesas y sillas, pudiendo hacer uso de vallas u otros elementos similares siempre que no impidan o dificulten la circulación de vehículos o el paso de peatones y puedan ser retiradas sin dificultad.
3. Fuera del horario permitido visible en la señalización podrán estacionarse vehículos.
4. En caso de estacionamiento de vehículos en el espacio delimitado para la ocupación de la vía pública de mesas y sillas durante el horario autorizado, la policía procederá a la retirada del vehículo, imponiéndose las sanciones que correspondan.
5. En caso en que el área de ocupación deba realizarse en acera, se reservará un espacio libre para el paso de peatones que no podrá ser inferior a 2 metros, medidos desde la fachada hasta la línea de delimitación, no pudiendo disponerse en dichas franjas ninguna clase de objeto que reduzcan o dificulten el tránsito de peatones.

Se añade la regulación del régimen de Infracciones y Sanciones (6 artículos).

Artículo 64.- El régimen de infracciones y sanciones se regirá por el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora o normativa que lo sustituya.

Artículo 65. Los titulares de autorizaciones comprendidas en esta ordenanza estarán obligados a observar estrictamente las condiciones especificadas en la licencia otorgada, las dimanantes de la presente ordenanza y especialmente:

- No ceder, vender o subarrendar a terceros las autorizaciones, dado el carácter intransferible de las mismas.
- Mantener en perfecto estado de limpieza y decoro las instalaciones, la superficie concedida y sus alrededores, tanto durante el horario de apertura como a la finalización del mismo.
- Vigilar continuamente la no alteración de las condiciones de ubicación de los elementos autorizados, tal y como figura en la autorización concedida.
- Cuando la instalación de mesas y sillas se haga sobre registros de servicios públicos como agua, gas, electricidad, telecomunicaciones, etc, estos se encontrarán obligatoriamente disponibles para su mantenimiento y reparación.
- La póliza de seguros de responsabilidad civil e incendios de la que deba disponer el titular del establecimiento, deberá extender su cobertura a los posibles riesgos de igual naturaleza que pudieran derivarse del funcionamiento de la terraza.
- Serán aplicables a las instalaciones, las disposiciones contenidas en la normativa general reguladora de las condiciones higiénico-alimentarias y de protección de los consumidores y usuarios.

Artículo 66.- Prohibiciones

Los titulares de autorizaciones comprendidas en esta ordenanza, no podrán:

- a) Dificultar el paso peatonal ni afectar la seguridad del tráfico de vehículos.

- b) Deteriorar o condicionar el uso y disfrute público de árboles, maceteros, jardines, setos, y cualquier elemento de mobiliario urbano.
- c) No se permitirá obstaculizar con los elementos que se regulan en esta Ordenanza las entradas a viviendas, rebajes de minusválidos, galerías visitables, bocas de riego, salidas de emergencia, paradas de transporte público, aparatos de registro y control de tráfico, vados permanentes autorizados de paso de vehículos, buzones de correos, cabinas telefónicas y cualquier otra instalación o espacio de interés público o legítimo.
- d) En ningún supuesto, se permitirá la instalación en la vía pública de frigoríficos, máquinas expendedoras de productos, máquinas de juegos y similares.
- e) No se permitirá la colocación de mostradores u otros elementos de servicio para la terraza en el exterior, debiendo ser atendida desde el propio local. Igualmente, no se permitirá almacenar o apilar productos o materiales junto a terrazas con mesas y sillas, así como residuos propios de las instalaciones, tanto por razones de estética y decoro como de higiene.
- f) No se admitirá efectuar apilamiento de mesas y sillas en la vía pública. Fuera del horario autorizado para el ejercicio de la actividad, el titular de la licencia vendrá obligado a retirar del exterior los elementos de las terrazas: mesas, sillas, sombrillas, parasoles, soportes de parasoles, jardineras, delimitadores de espacio, celosías, etc., que serán recogidos diariamente en el interior del local al que pertenezca la terraza o en local habilitado para tal finalidad por el interesado.

Artículo 67. Inspección y Control.

La inspección y control de las mesas, veladores, sillas y cualquier otro elemento análogo en la Vía Pública de la ciudad de Manises corresponde a la Policía Local y a la Inspección de Vía Pública, la cual velará por el fiel e íntegro cumplimiento de lo dispuesto en esta Ordenanza, vigilando y denunciando las infracciones tipificadas

Artículo 68 Infracciones.

Se tipifican las siguientes infracciones:

1. Infracciones Leves

- a) El deterioro leve del mobiliario urbano anejo o colindante con la instalación.
- b) Depositar acopios, envases o enseres de cualquier clase junto a las instalaciones.
- c) El apilamiento de mesas y sillas o cualquier otro elemento en la vía pública.
- d) La falta de ornato y limpieza del aprovechamiento.
- e) La falta de señalización de reserva de terraza, adosada a fachada establecida en el artículo 25.2 de la presente Ordenanza.

f) Cualquiera otra que no esté calificada como grave o muy grave.

2. Infracciones Graves

a) La reiteración en la comisión de cualquier falta leve en un mismo año.

b) La ocupación de mayor superficie que la autorizada.

c) La producción de molestias a los vecinos o transeúntes, reiteradas y acreditadas, derivadas del funcionamiento de la instalación.

d) Impedir la circulación peatonal, dificultar la visibilidad necesaria para el tráfico.

e) Incumplir las obligaciones, las instrucciones o los apercibimientos recibidos.

f) Realizar conexiones eléctricas aéreas.

g) Efectuar instalaciones cuyos elementos constructivos no estén en armonía con las determinaciones específicas en la autorización, o modificarlas sin realizar la comunicación preceptiva.

h) Ocultación, manipulación o falsedad de los datos o de la documentación aportada con la intención de obtener la autorización.

i) El deterioro grave de los elementos del mobiliario urbano anejos o colindantes con la instalación

j) La no exhibición del documento de licencia o de cualquier otro relacionado a los agentes de la Policía Local o a los inspectores que lo requieran.

k) La no exposición de la autorización y el plano de la misma en el establecimiento.

l) La instalación de aparatos que puedan suponer un riesgo, sin el preceptivo seguro.

3. Infracciones Muy Graves

a) La ocupación de la vía pública sin autorización.

b) La ocupación de la vía pública una vez terminado el plazo o el horario autorizado para su instalación.

c) La desobediencia a las disposiciones del Excmo. Sr. Alcalde o de su Concejal Delegado.

d) La reiteración en la comisión de cualquier falta grave en un año

Artículo 69. Sanciones.

Las sanciones se graduarán teniendo en cuenta la existencia de intencionalidad o reiteración,

la naturaleza de los perjuicios causados, la reincidencia, la comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme, y/o cualquier otra causa que pueda estimarse.

1. Las faltas leves se sancionarán con multas de hasta 750 €.
2. Las faltas graves se sancionarán con multas de 751 Euros a 1.500 €.
3. Las faltas muy graves se sancionarán con multa de 1. 501 a 3.000 €, pudiendo además dejarse sin efecto la autorización que en su caso se hubiese otorgado.

Artículo 70. Retirada de la vía pública.

Cuando, previa solicitud de la Administración, revocada la autorización o careciendo de la misma, el interesado no proceda a la retirada en el plazo establecido, la Administración, a través de sus servicios competentes, procederá a efectuar la misma, siendo a cuenta del interesado los gastos que se originen, de acuerdo con lo previsto en el artículo 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

SEGUNDO.- La presente Ordenanza quedará definitivamente aprobada sin necesidad de nuevo acuerdo, si durante el período de información pública no se presentaran reclamaciones y sugerencias frente a la misma, procediendo a la publicación íntegra del texto adoptado.

14.-CONVOCATORIA DE LOS PREMIOS MANISES INNOVA 2015.

Vista la proposta del regidor delegat de Promoció Econòmica i Ocupació sobre la convocatòria dels Premis Manises Innova 2015,

“Vist que l'Ajuntament de Manises té entre les seues prioritats la promoció de l'activitat econòmica de Manises, amb l'objectiu de crear riquesa i ocupació en el municipi.

Atés que sent un objectiu prioritari de l'Ajuntament de Manises la promoció empresarial del municipi, resulta tasca fonamental la realització d'actuacions de cara a possibilitar l'establiment de vies que faciliten la seua visibilitat i el desenrotllament.

Atés que la innovació en qualsevol de les facetes empresarials és una garantia de desenrotllament i que enriqueix el teixit empresarial.

Vist l'informe favorable de Fiscalització emés per l'interventor, i d'acord amb el dictamen favorable de la Comissió Informativa de Servicis a la Ciutadania i Participació Pública, el Ple de l'Ajuntament, per 20 vots a favor i una abstenció (regidor del grup municipal Ciutadans)
ACORDA:

Primer: Aprovar les Bases de la convocatòria dels Premis Manises Innova 2015 en els termes de l'annex I que consta al expedient.

Segon: Publicar la convocatòria en els taulers d'anuncis municipals i en la pàgina web, una vegada aprovada definitivament la convocatòria.

Tercer: Que la despesa dels premis es faça amb càrrec a la partida pressupostària 224.10 // 226.08 (RC 9220150005607) de l'exercici 2015.

Quart: Donar-ne trasllat als departaments d'Intervenció i Tresoreria als efectes oportuns”

15.-ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO A LA XARXA JOVES.NET.

Vista la proposta de la regidora de Joventut sobre la inclusió de Manises en la Xarxa Joves.Net. La Xarxa Joves.net reuneix des dels anys 90 un conjunt d'ajuntaments de la Comunitat Valenciana que volen coordinar part de les seues polítiques de joventut i optimitzar els seus recursos econòmics, humans i materials per a desplegar una millor i major oferta de serveis i programes adreçats a la gent jove dels seus municipis.

Aspectes com la salut, el medi ambient, la cultura, la participació, l'orientació acadèmica i professional, la solidaritat, l'educació per a la ciutadania, la formació... són assumptes que abordem de manera continuada en els programes que desenvolupem usant com eix metodològic l'oci educatiu com a complement a l'ensenyament formal. En els documents que adjuntem podreu trobar més informació al respecte.

La Xarxa Joves.net ja ha estat distingida amb distints premis i reconeixements al llarg dels seus anys d'existència, tant a Espanya com a Europa, concretament per part de l'INJUVE,

L'estratègia d'ocupació i emprenedoria jove del Govern d'Espanya, el Consell de la Joventut de la Comunitat Valenciana i l'Observatori Europeu de Drogues i Toxicomanies.

Treballar en xarxa significa un estalvi de diners i d'esforços en el treball de l'ajuntament amb els joves.

Formen part d'este consorci ajuntaments com: Alaquàs , Albal, Aldaia , Almussafes , Mislata, Moncada, Paterna, Picanya , Picassent , La Pobla de Farnals, Quart de Poblet, Sagunt , Sedaví , Silla , Torrent, Xirivella.

Per a formar part del consorci es necessari:

Prendre el corresponent acord plenari.

Enviar el corresponent ofici i certificat del secretari de l'Ajuntament referit al acord plenari que aproba la incorporació al consorci Xarxa Joves.net, dirigit per registre a la presidència del cosorci, C/ Ramón y Cajal 1, Torrent.

L'ingrés en el consorci es fa efectiu a l'any següent a la incorporació.

La cuota anual actual es de 2.000 euros”

D'acord amb el dictamen favorable de la Comissió Informativa de Servicis a la Ciutadania i Participació Pública, el Ple de l'Ajuntament, per 15 vots a favor i 6 vots en contra (dels regidors del grupo Partido Popular) **ACORDA:**

Primer: Demanar la incorporació en la Xarxa Joves.net amb una consignació anual de 2.000 €
Segon: Donar-ne trasllat als departaments d'intervenció i tressoreria als efectes oportuns

Intervenciones:

-Sra. Altea Royo, concejala delegada de Juventud:

Con la adhesión tratamos de que las campañas que hasta ahora se han hecho de manera individual sean homogéneas con las del resto de municipios así como aunar recursos, lo que nos permitirá un ahorro de dinero y una racionalización de los gastos y compartir recursos para utilizarlos en el municipio de Manises.

Sr. Juan José Ramírez (Ciudadanos):

Apoyamos la iniciativa porque creemos que la unión de recursos de varios municipios beneficia a los vecinos de todos ellos, sobre todo en lo que se refiere a actividades para nuestros jóvenes, necesitados de actividades para el tiempo libre y para la formación.

-Sr. Francisco Izquierdo, (Partido Popular):

Nosotros en su día nos salimos de la Xarxa Joves Net pues la experiencia no fue positiva ya que no nos gustó su forma de trabajar y llevar la política de Juventud y decidimos llevarla a cabo directamente con los medios personales y materiales propios del Ayuntamiento; hoy no vamos a apoyar regresar a la Xarxa, pues aparte de lo dicho pensamos que constituye un gasto más para el ayuntamiento de Manises, pues se trata de un Consorcio, y no somos partidarias de crear o seguir participando en más organismos o entidades que al final suponen más gasto para el ayuntamiento; propondríamos que la Xarxa se integrara como un servicio más en la Mancomunitat de L'horta Sud en la cual ya participamos y de esa manera el Ayuntamiento podría beneficiarse de sus servicios.

-Sra. Altea Royo, concejala delegada de Juventud:

Ustedes no solo se salieron de la Xarxa sino que acabaron de dejar el departamento de Juventud sin jóvenes y con un funcionamiento deficiente. Por otra parte, el coste de aportación a la Xarxa cubrirá los gastos que el Ayuntamiento dejará de soportar en algunas actividades así como supondrá un ahorro en determinados costes de personal, por lo que no representa mayor gasto.

-Sr. Francisco Izquierdo, (Partido Popular):

No se pueden negar las cosas positivas que el Partido Popular ha hecho en materia de Juventud, y de otro lado, los costes de 2000 euros de aportación a la Xarxa nos los podríamos ahorrar empleando al personal cualificado en materia de Juventud con que cuenta el Ayuntamiento, y poder destinar recursos del ayuntamiento para familias necesitadas de nuestro Municipio.

16.- RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 3265/2015, DE 21 DE OCTUBRE, POR LA QUE SE NOMBRA REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO EN LA COMUNIDAD DE USUARIOS DE VERTIDOS DE QUART-BENAGER.

El Pleno acuerda por unanimidad ratificar la inclusión en el orden del día del asunto de referencia.



Ajuntament
de Manises

Por la Presidencia se da cuenta al Pleno de la Resolución de referencia, cuyo texto es el siguiente:

“Como consecuencia de la constitución del Ayuntamiento de conformidad con los resultados de las elecciones locales del pasado 24 de mayo de 2015 se hace necesario llevar a cabo el nombramiento de representante del Ayuntamiento en la Entidad de Referencia, y resultando que el Ayuntamiento ha sido citado para la celebración de sesión de la Asamblea General de la indicada entidad para el día 22 de Octubre, esta Alcaldía RESUELVE:

PRIMERO.- Designar como representante del Ayuntamiento en la Comunidad de Usuarios de Vertidos de Quart Benager, a don **RAFAEL MERCADER MARTÍNEZ**, Concejal Delegado del Servicio de Medio Ambiente, del Área de Desarrollo Sostenible.

SEGUNDO.- Comunicar esta resolución al interesado, al Área de Desarrollo Sostenible así como a la Comunidad de Usuarios de Vertidos y al Pleno del Ayuntamiento para su ratificación.”

A la vista de la indicada Resolución, el Pleno, por unanimidad, acuerda su ratificación, confirmando el nombramiento efectuado.

17.- RENOVACIÓ DELS CARRÈCS DE JUTGE/SSA DE PAU TITULAR Y SUBSTITUT/A PER A EL PERIODE 2015-2019.

"Vist l'expedient 2015/RJU-002 tramitat pel servei de Règim Jurídic referent a l'elecció dels càrrecs de jutge/essa de pau titular i substitut/a d'aquesta localitat de Manises per al període 2015-2019.

Havent-se publicat edicte de l'Alcaldia de Manises en el Butlletí Oficial de la Província de València núm. 180, de 17 de setembre de 2015, de l'anunci sobre provisió dels càrrecs de jutge/essa de pau titular i substitut/a de la localitat de Manises, per al període 2015-2019, a l'efecte de que les persones interessades en l'elecció formularen instància a aquest efecte.

Havent-se remés exemplar del referit edicte al Jutjat de Pau de la localitat, al Deganat dels Jutjats de Quart de Poblet, així com fixat un altre exemplar en el tauler d'anuncis d'aquest Ajuntament i en la web municipal.

Atesa la circumstància que finalitzat el període de presentació d'instàncies s'han formulat les peticions de:

Paz Sanz Serrano, amb DNI núm. 73522212K (RE núm. 13834, de 28 de setembre).

Amparo Molins Lluch, amb DNI núm. 19615599A (RE núm. 13835, de 28 de setembre).

María Mercedes Royo Peiró, amb DNI 52682002L (RE núm 14012, de 1 d'octubre).

Juan Antonio Cuesta Martínez, amb DNI 52676854T (RE núm 14158, de 5 d'octubre)

Atés que l'art. 102 de la Llei Orgànica 6/1985, d'1 de juliol, del Poder Judicial, disposa que *"els jutges de pau i els seus substituïts seran elegits pel Ple de l'Ajuntament, amb el vot favorable de la majoria absoluta dels seus membres, entre les persones que, reunint les condicions legals, així ho sol·liciten. Si no n'hi haguera sol·licitant, el Ple elegirà lliurement"*.



Ajuntament
de Manises

De conformitat amb l'art. 101.3 de la Llei Orgànica 6/1985, d'1 de juliol, i l'art. 7.2 del Reglament del Consell General del Poder Judicial 3/1995, de 7 de juny, dels jutges de pau, el present acord *serà remès al jutge de primera instància i instrucció que corresponga* (en aquest cas, al situat en la localitat de Quart de Poblet), *qui l'eleva a la Sala de Govern acompanyat d'una certificació comprensiva dels següents extrems: a) Referència detallada de les circumstàncies en què es va produir l'elecció; b) Esmert exprés de l'observança del quòrum exigít per la Llei i c) Dades d'identificació i condicions de capacitat i de compatibilitat dels elegits/elegides.*

Vistes les sol·licituds formulades per les interessades així com les circumstàncies que concorren en cadascuna d'elles, la proposta efectuada per l'Alcaldia de Manises sobre aquest tema i, finalment, els informes subscrits pel senyor Secretari General i pel cap del Servei de Règim Jurídic.

En virtut de les atribucions conferides al Ple de l'Ajuntament per l'art. 102 de la Llei Orgànica 6/1985, d'1 de juliol, del Poder Judicial, i d'acord amb el dictamen favorable de la Comissió de Economia i Modernització, el Ple, per unanimitat, **ACORDA:**

PRIMER.- Elegir per al càrrec de jutgessa de pau titular d'aquesta localitat de Manises a la Sra. Amparo Molins Lluch, amb DNI núm. 19615599-A, per un període de quatre anys; i per al càrrec de jutgessa de pau substituïda a la Sra. Paz Sanz Serrano, amb DNI núm. 73522212-K, pel mateix període.

SEGON.- Remetre certificació del present acord al Deganat dels Jutjats de Quart de Poblet comprensiva dels extrems assenyalats en l'art. 7.2 del Reglament del Consell General del Poder Judicial 3/1995, de 7 de juny, dels jutges de pau, perquè aquest al seu torn la remeta a la Sala de Govern del Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat Valenciana".

18.-PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS MANISES CONTRA EL MALTRATO ANIMAL.

El Pleno acuerda por unanimidad ratificar la inclusión en el orden del día del asunto de referencia.

Por el grupo municipal Ciudadanos se da cuenta al Pleno de la propuesta referenciada, que tras el correspondiente debate es sometida a votación, y el Pleno, por 14 votos en contra (concejales de los grupos APM Compromís, PSOE Manises, Sí Se Puede Manises y EUPV) y 7 votos a favor (concejales de los grupos Partido Popular y Ciudadanos) **acuerda desestimar la iniciativa presentada, no adoptando el acuerdo propuesto.**

El texto de la propuesta es el siguiente:

De acuerdo con la declaración Universal de los derechos de los animales aprobada por la UNESCO el 27 de octubre de 1978 y ratificada posteriormente por las Naciones Unidas, los animales son seres vivos sensibles que tienen unos derechos que la especie humana tiene que respetar, lo cual constituye uno de los cimientos de la coexistencia de las especies del mundo.

En el ámbito de la Unión Europea este principio adquiere acta de naturaleza con la Resolución del Parlamento Europeo de 6 de junio de 1996, materializada en el Protocolo anexo al Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea número 33, sobre protección y bienestar de los animales, introducido por el Tratado de Amsterdam.

El Grupo Municipal de Ciudadanos Manises cree que es imprescindible el control de la natalidad de las colonias, el control sanitario de los animales e intentar reducir las molestias para los vecinos. Conviene la captura, esterilización, tratamientos sanitarios y liberación de los gatos en su lugar de origen.

En España se ha comenzado a aplicar hace algunos años en algunas ciudades de la Comunidad Valenciana, País Vasco (Vitoria-Gasteiz, Getxo), Madrid (Alcobendas, San Roque, Madrid), Oviedo, Ourense o Gijón, entre otras.

Los buenos resultados que reportan, motivan cada vez más a colectivos, asociaciones y administraciones locales a adoptar este sistema como única alternativa eficaz, descartando así las reprobables y crueles prácticas de persecución por parte de las personas que están en contra del exceso de gatos y del sacrificio colectivo en las perreras. La promoción de este tipo de colonias supone, a largo plazo, un método menos costoso para la administración que la captura y continuada y permanente de los gatos.

Desde el Grupo Municipal de Ciudadanos Manises apostamos porque nuestro municipio se sume a estas iniciativas de (captura-esterilización-soltar) a los gatos callejeros en Manises.

Por otra parte también consideramos necesaria, la constitución del Consejo Municipal de Convivencia, Defensa y Protección de los Animales, concertando actuaciones con las entidades que trabajan en el campo de la defensa y la protección de los animales, asociaciones ciudadanas y sectores profesionales.

De igual manera, creemos necesaria la puesta en marcha de un Plan de gestión para conocer con exactitud la realidad de la población felina en Manises. Se deben conocer los problemas que generan y los que sufren ellos mismos, analizarlos, evaluarlos y de esta manera poder tomar medidas para poder conseguir los objetivos. Objetivos como llegar a no sacrificar animales en el municipio de Manises.

Asimismo, y con la finalidad de facilitar la participación de los ciudadanos y de las asociaciones locales en temas sobre protección animal, sería conveniente la creación de un Consejo Específico que, entre otras cuestiones, presente iniciativas, colabore en la realización de estudios y elaboración de programas del sector y constituya un foro de información y debate sobre la protección animal en nuestro municipio.

Ante la inquietud que nos han manifestado una gran parte de la ciudadanía, es necesario que Manises, que se ha posicionado públicamente contra el maltrato animal, realice todo cuanto esté en su mano para convertirse en un municipio de referencia en la lucha y condena contra el maltrato animal.

Por todo esto el Grupo Municipal de Ciudadanos Manises, propone al Pleno la aprobación de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Que este consistorio apruebe la creación del Consejo Específico de Protección Animal como órgano consultivo de participación, información, control y asesoramiento integrado por miembros de los grupos políticos, asociaciones y entidades vinculados a la protección animal.

SEGUNDO: Que este Ayuntamiento, en colaboración con la empresa encargada de la recogida custodia de animales de compañía y policía local, realice campañas para fomentar la sensibilización y concienciación de los vecinos contra el maltrato animal.



Ajuntament
de Manises

TERCERO: Que este Ayuntamiento, en colaboración con el consejo escolar municipal y los centros educativos del municipio, organice jornadas de sensibilización contra maltrato animal y visitas escolares a la protectora de animales.

CUARTO: Dar traslado de la presente moción a las asociaciones de vecinos, clínicas veterinarias y entidades protectoras de animales del municipio.

Intervenciones:

-El Sr. Juan José Ramírez (Ciudadanos) leyó la propuesta de acuerdo que su grupo somete a la consideración del Pleno.

-Sra. M^a Irene Camps, Concejala Delegada de Salud:

Me duele que en la moción se hable de que el objetivo sea no llegar a sacrificar animales en el Municipio de Manises, pues esto no lo hacemos, ya que tenemos una protectora de animales que los recoge y los pone en adopción; por otra parte, las acciones que se proponen las compartimos, pero esto no se hace de un día para otro, son temas que estamos intentando controlar; yo animo a Ciudadanos a retirar la propuesta, porque actualmente se están manteniendo reuniones con vecinos interesados y muy implicados en estos temas, para intentar reunir a un grupo de lo que se denomina “alimentadores”, y cuando los tengamos ahí es donde empezaremos el trabajo de repartir las zonas y encontrar una empresa que se encargará de la esterilización y el control con el tema de esterilización; este mismo sábado empieza un curso de educación urbana para perros; por otra parte, este Ayuntamiento tenía un convenio con una protectora que realizaba estas funciones, pero el antiguo equipo de gobierno decidió recortar en temas de salud pública y hoy nos encontramos con una falta de control con respecto a los gatos.

-Sr. Juan José Ramírez (Ciudadanos):

Lo que hace ahora el Ayuntamiento no es del todo malo, pero con esta moción lo que conseguiríamos es mejorar las condiciones y afianzar un sistema efectivo para el control y la esterilización de los gatos; de otro lado, yo no he querido decir que desde el Ayuntamiento se incurre en la muerte de los animales, sino más bien que nos hemos encontrado casos de particulares que sí han contribuido a ello; esta moción, a mi entender, apoya el trabajo que se está haciendo y lo engrandece y ayuda a que los animales tengan una vida más adecuada en nuestra ciudad.

Sr. Francisco Izquierdo, (Partido Popular):

No es cierta la información facilitada por la concejala Sra. Camps de que nosotros hemos prescindido de la empresa que realizaba estos trabajos; en cuanto a la mención a los “alimentadores” de gatos, hay que tener en cuenta el hecho de que si dejan la comida en la vía pública, lo que puede producirse es que haya proliferación de ratas por la noche, lo que no es una práctica correcta. De otro lado, debo recordar que el Ayuntamiento de Manises recibió un premio de la Diputación de Valencia precisamente por las buenas prácticas desarrolladas con los animales en la vía pública.



Ajuntament
de Manises

-Sra. Pilar Molina (PSOE Manises):

En cuanto a las campañas de concienciación en los colegios que propone la moción, es una idea que compartimos y que vamos a hacer, aunque ahora votemos en contra de la moción.

19.-PROPUESTA DE LOS GRUPOS APM-COMPROMIS, PSPV-PSOE, SI SE PUEDE MANISES Y EUPV RELATIVA A LA ASISTENCIA INSTITUCIONAL A ACTOS RELIGIOSOS.

El Pleno acuerda por unanimidad ratificar la inclusión en el orden del día del asunto de referencia.

Dada cuenta de la propuesta de referencia y tras ser sometida a debate y votación, el Pleno, por 14 votos a favor y 7 votos en contra (estos últimos, de los concejales de los grupos Partido Popular y Ciudadanos), acuerda su aprobación, adoptando el siguiente **ACUERDO**:

EXPOSICIÓ DE MOTIUS

L'article 16 de la Constitució, després de garantir la llibertat ideològica, religiosa i de culte dels individus i les comunitats, declara que cap confessió tindrà caràcter estatal. Declaració que ve reiterada en l'article primer de la llei orgànica 7/1980, 5 de juliol, de llibertat religiosa, després d'establir que les creences religioses no constituïran motiu de desigualtat o discriminació davant de la Llei.

Es proclama així el principi de no confessionalitat consagrat en l'actual marc constitucional, que ha de ser respectat i observat per totes les administracions públiques, un principi que hem de considerar com una conquesta democràtica i ciutadana de la llei actual.

La convivència pacífica entre les diferents religions, i entre les diverses sensibilitats cap a éstes, únicament pot quedar garantida des de la més absoluta neutralitat en l'àmbit institucional. L'exercici de la llibertat religiosa, com a dret fonamental, ha de protegir-se i promoure's, d'acord amb els principis constitucionals i dins el marc de l'Estat social i democràtic de dret que estableix la nostra Llei fonamental.

Les administracions públiques i els seus representats, gestors temporals de l'espai col·lectiu haurien de garantir un tracte realment i autènticament igualitari, abstenint-se de qualsevol vinculació -en tant que administracions- amb cap creença o entitat religiosa particular. Així, els representats democràtics de la comunitat en exercici de les seues funcions únicament haurien de manifestar una ètica civil de mínims que hauria d'esdevenir el nexa comú d'unió entre tots el membres de la comunitat. Pel mateix motiu, els representants democràtics de tots el manises i totes les manises estan obligats i obligades, en el seu paper institucional, a evitar vincular la institució que representen amb cap manifestació religiosa, legítima però com a tal particular, més enllà de l'estrictament protocol·lari.

Al parer de l'equip de govern actual, el principi general a de seguir, d'acord amb els valors constitucionals abans esmentats, hauria de ser el que esta corporació municipal s'abstinga de participar institucionalment en cap acte de culte, celebració, commemoració o festa que tinga un

caràcter confessional específic, amb independència que cada membre ho puga fer, òbviament, a títol personal.

No obstant això, tampoc s'ha d'obviar el pes que la tradició té en qualsevol comunitat social, ni podem negar que el nostre present es troba profundament determinat i influït pel nostre passat. Els nostres avantpassats decidiren instaurar unes festivitats que, tot i tindre una base clarament religiosa que cal reconèixer i respectar, també van ser pensades i concebudes com a manifestacions i afirmacions de identitat col·lectiva local.

Per tant este Ajuntament, des del màxim respecte a la Constitució espanyola, als tractats i convenis internacionals en matèria de drets humans, i, especialment al que disposa l'art 16, 3 del Text Fonamental, així com per les atribucions conferides per l'art. 21, 1 a) i b) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les Bases del Règim Local, disposa els següents:

ACORDS

1. Este Ajuntament, donat el mandat constitucional, que nomena l'Estat com aconfessional, col·laborarà perquè la llibertat religiosa siga garantida en tot moment, sempre des del respecte a la dignitat de la persona, i als principis d'igualtat i llibertat.
2. Els actes públics oficials promoguts per l'Ajuntament de Manises seran civils i sense connotacions religioses.
3. En les festes i actes religiosos no comptaran amb representació institucional de l'Ajuntament de Manises ni d'altres representants polítics.
4. Els membres de la Corporació o altres representants públics que desitgen acudir a aquests actes o festes religioses, ho faran sempre a títol personal i de la seua presència mai no podrà deduir-se que ho fan en nom de l'Ajuntament o altra institució, és a dir, no presidiran ni portaran objectes o símbols que puguen identificar-se amb l'exercici de la representació institucional.
5. l'Ajuntament de Manises, promocionarà les festes tradicionals i/o culturals que comptem amb un arrel popular mes enllà de la seua procedència religiosa.

Intervenciones durante el debate:

-El Alcalde, Sr. Jesús M^a Borràs, da lectura a la moción presentada y que se somete a la consideración del Pleno.

-Sr. Francisco Izquierdo, (Partido Popular): nos gustaría que nos aclarara el significado del punto cinco de la propuesta.

-Sr. Alcalde: significa que cuando se hace una procesión como por ejemplo la del Corpus, va delante la Moma, y otras figuras que son tradicionales, que se tienen que potenciar, la cabalgata de los Reyes Magos también, la moción a lo que hace referencia es a aquellas procesiones que debe presidir la autoridad eclesiástica o los clavarios, en las que no estamos de acuerdo que sean



Ajuntament
de Manises

presididas por las autoridades civiles, por lo tanto, aquellas personas que quieran ir a una procesión tendrán que ir en el lugar donde van las personas del pueblo que vayan, pero no puede ir presidiéndolas y tampoco con la medalla del cargo municipal.

-Sr. Juan José Ramírez (Ciudadanos): siempre hemos respetado la libertad de culto, pero entendemos también que la tradición es algo que debemos tener en cuenta; creo que este ayuntamiento no tiene nada que haga referencia a los actos religiosos, me extraña esta moción, y creo, personalmente, que podré acudir a los actos religiosos que crea conveniente, tanto católicos, musulmanes, protestantes, etc., a todos aquellos actos que me inviten; creo que cuando cualquiera de nosotros vamos invitados a un acto de este tipo vamos como concejales y entonces eso de separar la parte individual de la parte de representación va a ser bastante complicado, por lo que me parece que esta moción no tiene sentido. Libremente acudiremos a los actos que veamos conveniente. No creo que se pueda diferenciar cuando vamos como personas individuales y cuando vamos como concejales, creo que vamos como representantes del partido político o representantes del Ayuntamiento, por tanto, votaré en contra de la propuesta.

-Sr. Francisco Izquierdo, (Partido Popular): también me sorprende que esta moción halla llegado al ayuntamiento, tras haber pasado por otras Corporaciones, donde se han dado casos esperpénticos de prohibir a las Corporaciones asistir a las procesiones e incluso en algunos casos se ha cambiado la letra del himno regional, cosas que pensaba que no se iban a dar en Manises. Me sorprende también porque la moción la firma el grupo socialista, cuando en la prensa aparece que Pedro Sánchez se desmarca de Puig en cuanto que no comulga con la prohibición de que los cargos públicos acudan a las procesiones y actos religiosos como representantes institucionales. Desde el punto de vista jurídico esta moción no tiene ningún valor, no sirve para nada, atenta directamente contra los derechos fundamentales, y la única forma de regular esto es mediante una Ley, por lo que el acto que se propone es nulo jurídicamente. Y atenta directamente con los artículos 16 y 23 de la Constitución, que garantizan la libertad de culto y la de participación en los asuntos públicos. La propuesta se opone a ellos porque ustedes están diciendo algo en contra del derecho de representación y participación. Cuando se nos invita a esos actos no se invita a una persona particular sino a un cargo o a la Corporación, y, por ejemplo, así lo hizo el alcalde cuando acudió este verano a un acto en el que se hizo una ofrenda de flores a la Virgen de la Cabeza, lo que causa sorpresa. Se invita a la Corporación municipal porque nosotros somos los representantes del pueblo y porque igual que vamos a la presentación de un equipo de fútbol o a la presentación de una falla, podemos aceptar la invitación de la Clavaria de les Santes Escudellers y participar de la procesión, porque la corporación tiene que respaldar sus tradiciones y su historia, y en este caso, la cerámica, y este año el equipo de gobierno no estuvo allí, respaldando a la cerámica y a parte de nuestra historia y nuestra tradición. Por tanto, se están vulnerando unos derechos a acudir a estas manifestaciones, no se pueden prohibir, ustedes no son ya las izquierda de las libertades, sino de la prohibición. Por lo dicho, les ruego que retiren esta moción.

-Sr. Manuel Gutiérrez (EUPV): no sabía yo que intentar cumplir el mandato constitucional de la aconfesionalidad del Estado tuviera tanta repercusión; el Estado debe de estar al margen de las cuestiones religiosas, porque ustedes todavía se encuentran en los tiempos de la España nacional católica y hoy España es plural, en la que hay católicos, musulmanes, ateos, etc. etc. y las instituciones han de estar al margen porque tienen que representar a todos, si no, tendríamos que ir a todos los actos, y eso no es posible. Entendemos que aquí no se prohíbe a nadie ir a las procesiones, yo mismo he ido a ellas, pero como ciudadano; si fuera católico, por ejemplo, no me gustaría ver a la autoridad civil presidiendo un acto religioso, porque entendería que la institución ha de quedar al



Ajuntament
de Manises

margen, y el que quiera ir a una procesión que vaya, pero a título personal, que no pasa nada, pero no como concejal o como Ayuntamiento, porque entonces da la impresión de que el Ayuntamiento tiene una confesión religiosa. Tenemos bastantes años de democracia para poder superar ese complejo antiguo que tienen ustedes. Lo que tenemos que hacer es mantenernos al margen y que cada uno vaya donde quiera, pero no presidiendo un acto religioso como dando a entender que la institución es de esa religión.

-Sr. Rafael Mercader (Si se puede Manises): nosotros vemos que en Manises hay más religiones y tradiciones que no solo las católicas, y sin embargo, no hemos visto nunca al PP presidir actos de ese tipo; este mismo verano, ha habido una celebración de la Iglesia Evangelista a la que acudí a título personal, no como concejal, y aunque yo sea católico, no me gusta ver a un concejal presidiendo una procesión, porque no me representa en ese acto. Lo que hubiera estado bien es que ustedes hubieran gestionado este Ayuntamiento tan bien como acuden a las procesiones, entonces nos encontraríamos mejor de lo que estamos ahora mismo.

-Sra. Pilar Molina (PSOE): le digo al Sr. Izquierdo que el nuestro es un Partido Democrático donde cada uno es lo que quiera ser y va o no va a donde quiere, pero además, al Secretario General de nuestro partido se le hizo una pregunta y contestó su opinión personal; a lo mejor lo que ocurre es que pasa igual que lo que hizo su partido cuando gobernaba el Sr. Zapatero, donde se llevó a las cortes la Ley que permitía el matrimonio homosexual: el Partido Popular vota en contra de esa Ley pero luego su Secretario General y la cúpula del partido sí que va a bodas de personas del mismo sexo; por tanto, igual es algo parecido. A nosotros no nos parece bien que nos represente el Partido Popular en ninguna procesión; no digo que no vayan a las procesiones, pueden ir a todas, ya que son libres, pero como cargo público representándome a mí, no.

-Sr. Alfonso Carlos López (APM Compromís): creo que lo que se intenta aprobar aquí no es un acto restrictivo, es decir, quien quiera ir a las procesiones, que vaya, pero lo lógico es que vaya en el lugar que le corresponde, es decir, no haciendo uso del cargo ni identificándolo con una confesión religiosa, sino a título individual, sin representar al ayuntamiento. Está claro, no es una cuestión tan difícil de entender.

-Sr. Juan José Ramírez (Ciudadanos): nuestro grupo es bastante reciente y no entramos en antiguas rencillas. Nosotros no creemos en derechas e izquierdas, somos de centro, y creemos en la modernidad, lo cual no significa anular la religión; si hay un grupo determinado que invita a un representante del municipio no veo por qué no podemos estar. Son dos cosas diferentes el usar un cargo para exhibirse y representar a quien nos ha elegido. En el momento en que nos invitan como concejales asistimos como representantes, en principio, de nuestro grupo político, y como mínimo, de las personas que nos han votado.

-Sr. Francisco Izquierdo, (Partido Popular): la propuesta que ustedes presentan parte de la confusión siguiente: cuando se nos invita se nos invita por razón del cargo, no se nos invita a un acto religioso, sino a una tradición, una costumbre, y lo que se espera de la Corporación es que respalde esa Historia y esas tradiciones. Su postura, según el Sr. Mercader, es “a mí no me gusta para nada”, pero no se trata de que guste o no guste, sino de que tenemos que cumplir con nuestro deber; las distintas asociaciones nos invitan a nosotros por ser la Corporación Municipal, no invitan a los 30.000 vecinos de Manises, sino a los representantes de la Corporación, sin que éstos se identifiquen con ningún credo. Deberían retirar esta propuesta porque no tiene ningún valor y va en

contra del artículo 23 de la Constitución.

-Sr. Manuel Gutiérrez (EUPV): lo que decimos en la moción es que hay que separar lo que es la Institución de las cuestiones religiosas; el Estado Francés es un Estado Laico y la religión católica no se ha hundido ni pasa nada, lo que estamos haciendo es aplicar la aconfesionalidad del Estado, separar la representación institucional de la cuestión religiosa, simplemente, no hay nada más, y no se le está prohibiendo a nadie nada. Yo mismo he ido a la procesión de la Virgen de la Cabeza, pero a título personal, como el resto de la gente.

-Sr. Rafael Mercader (Si se puede Manises): a nosotros nos han votado no para presidir ninguna procesión, sino para gestionar los recursos de este municipio y priorizar las necesidades de la gente, todo lo demás es demagogia barata y retroceder en el tiempo, volver a la época del Alcalde, el Cura y el Boticario.

-Sra. Pilar Molina (PSOE Manises): yo no soy católica ni religiosa, y si voy a una procesión porque me invitan como cargo público, eso sí que me parecería una falta de respeto ante toda la gente que sí es católica; lo contrario sí que es hacer demagogia. A título personal puede asistir cualquier concejal ejerciendo su libertad, pero yo no quiero que a mí me represente nadie como cargo público en una procesión, no necesito la representación en ese acto. Esa es nuestra postura.

-Sr. Alfonso Carlos López (APM Compromís): ya está todo dicho al respecto, pero hay que destacar que a nadie le gusta el uso político de una manifestación religiosa, y aquí es donde está la clave del asunto.

-El Sr. Alcalde, Jesús Borràs: quiere concluir matizando unas cosas por las que se pide el voto favorable a la propuesta: en primer lugar, nosotros somos la representación civil, y no prohibimos a ninguna persona que vaya a un acto religioso, estamos diciendo, porque lo dice la Constitución al hablar de que somos un Estado aconfesional, que no debemos presidirlas ni ir representando al Ayuntamiento. La moción es clara. No se conculca ningún derecho fundamental, nuestra obligación es garantizar la libertad religiosa y respetar la separación entre el Estado civil y la parte religiosa, por lo que entendemos que los actos religiosos los han de presidir las autoridades eclesiásticas.

20.-PROPUESTA DE LOS GRUPOS APM-COMPROMIS, PSPV-PSOE, SI SE PUEDE MANISES Y EUPV RELATIVA A LA PRESTACIÓN DE RENTA MÍNIMA.

El Pleno acuerda por unanimidad ratificar la inclusión en el orden del día del asunto de referencia.

Dada cuenta de la propuesta de referencia y tras ser sometida a debate y votación, el Pleno, por 20 votos a favor y 1 abstención (esta última, del concejal del grupo Ciudadanos), acuerda su aprobación, adoptando el siguiente **ACUERDO**:

La crisi econòmica ha posat de manifest la incapacitat que té el sistema actual de prestacions, per atendre la creixent demanda de protecció social en col·lectius que no troben una adequada cobertura en aquest esquema tradicional.



Ajuntament
de Manises

La taxa de desocupació es manté al voltant del 23%, el doble si parlem de joves, i 5 milions i mig de persones que, volent treballar, no troben ocupació. Malgrat això, la taxa de cobertura s'ha reduït 24 punts percentuals (del 80% en l'inici de la crisi al 53% actual). A més, hem de tenir en compte que en el model de protecció actual, qui mai ha tingut ocupació no té dret reconegut a aquest tipus de protecció.

L'EPA arreplega un increment gradual i continuat del nombre de llars en les quals cap dels seus membres percep rendes laborals (salari, pensió, prestació per desocupació o subsidis). Actualment prop d'1,5 milions de persones estan en aquesta situació.

Al costat d'aquest col·lectiu de persones sense ingressos, s'ha identificat un altre amb ingressos molt baixos, el de "treballadors i treballadores pobres". Són persones amb ocupació precària i sous molt baixos, que entren i ixen del mercat laboral, i per a qui l'actual estructura de protecció social no garanteix renda suficient. L'Enquesta de Qualitat de Vida indica que un 6,2% de la població (2,8 milions de persones) es troba en aquesta situació.

És, per tant, evident que necessitem reforçar el nostre sistema de protecció social tradicional, la prioritat de la qual ha de ser cobrir les llacunes dels instruments actualment existents.

D'aquesta realitat naix la proposta d'ILP sobre Prestació d'Ingressos Mínims que des de CCOO i UGT es llança en l'àmbit estatal amb l'objectiu de generar una nova prestació com a dret subjectiu per a les persones més vulnerables actualment. Una ajuda que es calcula que podria beneficiar unes 240.000 persones al País Valencià i a més de dos milions en el conjunt de l'Estat.

D'acord amb l'anterior, el Ple adopta els següents

ACORDS

- 1.- Donar suport a la Iniciativa Legislativa Popular (ILP) de Prestació de Renda Mínima impulsada per CCOO i UGT.
- 2.- Donar suport i facilitar als sindicats impulsors de la ILP el procés de recollida de signatures de les persones del municipi.
- 3.- Fer públic aquest acord en el municipi a través de les vies de comunicació ordinàries que disposa l'Ajuntament.
- 4.- Enviar còpia d'aquest acord a la Comissió promotora de la Iniciativa Legislativa Popular de Prestació de Renda Mínima a les adreces de correu electrònic següents: politicassocial@pv.ccoo.es i psocial@pv.ugt.org

Intervenciones:

- El Sr. Manuel Gutiérrez (EUPV) explica al Pleno el contenido de la moción y las razones que impulsan a su presentación.

-Sr. Juan José Ramírez (Ciudadanos): somos partidarios de la renta mínima, pero no entendemos el sentido que pueda tener el punto 2 de la moción cuando habla de dar soporte a dos sindicatos para la recogida de firmas en este tema y tampoco compartimos el punto 3, razones por las cuales este grupo se abstiene, aunque esté de acuerdo con el fondo del asunto.

-Sr. Manuel Gutiérrez (EUPV): el apoyo a los sindicatos es porque precisamente son esos dos sindicatos los que están recogiendo firmas para la presentación de una iniciativa legislativa popular



Ajuntament
de Manises

sobre este tema, ya que han fracasado las políticas económicas y de empleo que deberían permitir que todos pudieran tener un trabajo. Con esta moción nosotros apoyamos esa tarea de los sindicatos.

21.-MOCIONES: ASUNTOS SOBRE LOS QUE DEBA PRONUNCIARSE EL PLENO POR RAZONES DE URGENCIA.

21.1.MOCIÓN DEL GRUPÒ MUNICIPAL SI SE PUEDE MANISES RELATIVA A DECLARAR MANISES MUNICIPIO OPUESTO A LA APLICACIÓN DEL TRATADO TRANSATLÁNTICO DE COMERCIO E INVERSIÓN (TTIP).

El Pleno acuerda por unanimidad declarar la urgencia del asunto de referencia, no incluido en el orden del día de la sesión, y pronunciarse sobre el mismo, lo que se lleva a cabo en los siguientes términos:

Dada cuenta de la propuesta de referencia y tras ser sometida a debate y votación, el Pleno, por 10 votos a favor (concejales de los grupos APM Compromís, Sí se puede Manises y EUPV), 6 votos en contra (concejales del grupo Partido Popular) y 5 abstenciones (Concejales de los grupos PSOE Manises y Ciudadanos), acuerda su aprobación, adoptando el siguiente **ACUERDO**:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En 2013, la Comisión Europea recibió el mandato de los estados miembros de la Unión Europea (UE) de negociar con los Estados Unidos (EEUU) el Tratado Transatlántico de Comercio e Inversión (conocido como TTIP por sus siglas en inglés), presuntamente con el fin de incrementar el comercio entre la UE y EEUU reduciendo no solo las barreras arancelarias (cuyo nivel es ya muy bajo), sino, sobre todo, las barreras no arancelarias, con el objetivo de la creación de empleo, el crecimiento económico y la mejora de la competitividad.

Desde entonces, la UE y EEUU están negociando, con un intolerable déficit de transparencia y control por parte de la ciudadanía y de sus representantes políticos (parlamentos nacionales y europeo), un amplio acuerdo de liberalización del comercio y las inversiones que representa un serio peligro para la democracia y la debida protección de los derechos laborales, medioambientales y de salud, anteponiendo el interés comercial de los inversores y empresas transnacionales (ETN) al interés general.

EEUU y la UE intentan incluir en el TTIP medidas para la protección de los inversores. En el caso de presentarse conflictos por parte de dichos inversores con los Estados, un tribunal especial de arbitraje se encargaría de resolverlos de acuerdo con la cláusula de “Resolución de conflictos Inversor-Estado” (ISDS en inglés). Este tribunal tendría competencias para imponer compensaciones económicas de los Estados a los inversores extranjeros, siempre que estos demuestren que aquellos aplican ciertas medidas (p. ej. el aumento de estándares medioambientales o sanitarios) que reduzcan sus beneficios presentes o futuros. El Estado no podría en este caso recurrir la sentencia, ya que las decisiones de los órganos de arbitraje son firmes y no pueden ser cuestionadas.

Esto significa, de hecho, limitar la capacidad de las Administraciones Públicas de cualquier nivel (estatal, autonómico o municipal), para adoptar políticas en las áreas de salud pública, medio

ambiente o protección social y laboral por temor a las posibles indemnizaciones a las que tendrían que hacer frente al ser demandados por las ETN.

Asimismo, el TTIP instaura la creación de un ente permanente llamado Organismo de Cooperación Reguladora que supervisará todas las regulaciones y actos normativos de la UE y sus Estados miembros, incluidos los gobiernos a nivel central y local, concernientes a lo estipulado en cualquiera de los capítulos del TTIP, dando acceso directo a los lobbies empresariales para influir y modificar en su beneficio la legislación actual y futura.

La cooperación reguladora, tal como se pretende establecer en el TTIP, tendría como consecuencia que cualquier iniciativa reglamentaria municipal (p. ej. elaboración de las ordenanzas reguladoras de los polígonos industriales que incluyan criterios de sostenibilidad en el marco de las Agendas 21 Locales) podría cuestionarse por las ETN, debiendo pasar un filtro coste-beneficio y una evaluación de impacto comercial para poder aprobarse, lo que en la práctica llevaría a su bloqueo en la mayoría de los casos. Además, las posibles remunicipalizaciones de servicios privatizados por gobiernos anteriores devendrían prácticamente imposibles.

Este tratado supondría la mercantilización absoluta de nuestras vidas y el sometimiento total de la soberanía de los estados a los intereses de las grandes corporaciones.

El TTIP, al perseguir la liberalización total de los servicios públicos y la apertura de prestación de los mismos a las ETN, así como a las compras y licitaciones de bienes y servicios de las Administraciones Públicas, pone en peligro todos los servicios públicos y las compras públicas en todos los niveles de poder, y compromete la facultad de los representantes elegidos para administrar libremente sus comunidades locales y promocionar la actividad industrial, el empleo y las iniciativas locales.

Si las negociaciones sobre el TTIP siguen adelante, la lógica impuesta por este tratado llevaría al desmantelamiento de los servicios públicos, así como a la pérdida de libertad de los poderes locales para suministrar los servicios necesarios que permitan satisfacer las necesidades sociales de sus poblaciones y la promoción de políticas de fomento de la actividad industrial y del empleo local.

Esta mayor liberalización de las relaciones comerciales EEUU-UE, tal como está concebida, implicaría una rebaja de los estándares europeos y estadounidenses, es decir, de las regulaciones que protegen al consumidor, a los trabajadores y al medioambiente, ya que dichas regulaciones se enfrentan a los beneficios de las corporaciones. De esta manera se pondría fin al “principio de precaución” vigente Europa, el cual regula la legislación sobre alimentación y derechos de los consumidores europeos

La aprobación del TTIP contribuiría, en el caso del Estado español, a la planificada ofensiva del neoliberalismo conservador del gobierno estatal de desmantelamiento de los municipios, que bajo el nombre de Ley de racionalización y sostenibilidad de la administración local pretende tres objetivos básicos:

- Restringir la democracia y la autonomía local.
- La supresión de competencias y servicios públicos locales.
- La total privatización de los servicios municipales.
-

Las ciudades y los municipios europeos reconocemos la importancia del comercio de mercancías y de servicios para el bienestar de la ciudadanía. Sin embargo, la competitividad y el desarrollo



Ajuntament
de Manises

económico no deberían ser los únicos criterios para determinar los acuerdos comerciales tales como el TTIP y similares (CETA, TISA). Asimismo, los aspectos ecológicos y sociales tienen que tenerse en cuenta en cualquier negociación comercial bilateral o multilateral. También es importante que se realice un análisis comparativo sobre los costes que se generarían en estos ámbitos con la aplicación del tratado respecto a las supuestas ventajas que reportaría el mismo. Este análisis no sólo debe abarcar sus efectos económicos potenciales, sino también los impactos que el TTIP podría tener en ámbitos como el social, el económico, el sanitario, el cultural y el medioambiental, tanto en la UE como en EEUU.

Los gobiernos regionales de la UE, así como a las corporaciones locales y comunidades autónomas del territorio español, tienen derecho a ser informados sobre la legislación que va a ser acordada a escala europea que les pueda afectar, para que de esta manera puedan expresar sus opiniones. Ese derecho no se ha facilitado hasta ahora a las distintas regiones y corporaciones locales europeas respecto a las negociaciones que se vienen produciendo con relación al TTIP

Las Administraciones Locales :

- Al estar cerca de las necesidades de sus pueblos, tienen el deber de injerencia respecto a lo que se pretende con el TTIP, así como un deber de respuesta al mismo, si no quieren verse acusadas de no ayudar a la población y al planeta en peligro.
- Siendo los canales adecuados para promover los servicios públicos, la industria y el empleo locales, se esfuercen para su promoción como respuesta al interés común.
- Están obligadas a proteger los derechos sociales, económicos y medioambientales, y a hacer frente a los peligros y exigencias que quiere imponer el TTIP aplicando prácticas hoy prohibidas por las leyes europeas
- Cabe mencionar entre ellas la producción de productos químicos y farmacéuticos sin que su inocuidad esté comprobada científicamente, la aceptación de alimentos modificados genéticamente, el consumo de carne de ternera y de cerdo tratado con hormonas, el pollo esterilizado con cloro o la extracción de gas por medio de la técnica del fracking.

Las colectividades locales pretenden ampliar el debate público y democrático sobre lo que está verdaderamente en juego tras este tratado, y la suerte que correrían los servicios y compras públicos en caso de implantarse.

Por lo anteriormente expuesto, las colectividades locales quieren poner de manifiesto que:

- El comercio y la inversión solamente pueden contribuir al bien común y conducir a intercambios económica y socialmente beneficiosos si respetan las necesidades humanas, y no se basan únicamente en el beneficio de los especuladores financieros y de las empresas transnacionales
- La eliminación programada y progresiva de los servicios públicos es también la eliminación programada y progresiva de la solidaridad y la democracia
- La apertura total de los servicios y las compras públicas a la competencia del capital

privado produce efectos contraproducentes en cuanto a su accesibilidad, calidad y coste.

- Los derechos sociales son derechos inalienables, por lo que no pueden depender exclusivamente de la lógica del mercado.
- Sólo la existencia diversificada de servicios públicos socialmente útiles permite asegurar una calidad de vida digna para todos y en todas partes, en estrecho nexo con el ejercicio real de la democracia
- El control público debe preservarse para garantizar el acceso a los bienes comunes y a la creación de nuevos servicios públicos, así como para favorecer la industria y empleo locales

Por todo ello proponemos los siguientes

Acuerdos

1. Declarar Manises como Municipio opuesto al TTIP, por suponer un ataque a los servicios públicos, que son el instrumento básico para la solidaridad y redistribución social.
2. Solicitar al gobierno de la nación la suspensión de las negociaciones del TTIP y el TISA, así como la no ratificación del CETA, evitando así : disposiciones del tipo ISDS que atenten contra los servicios públicos en vigor o a desarrollar en el futuro, o que las ETN participen en los mecanismos reguladores de la UE o sus estados miembros, especialmente en materias sociales, laborales, sanitarias o medioambientales.
3. Dar traslado de este acuerdo al Gobierno de España, al Consell de la Generalitat Valenciana y a todos los grupos parlamentarios del Congreso de Diputados y del Parlamento Europeo, a efectos de su registro y constancia.

Intervenciones durante el debate:

-El Sr. Rafael Mercader (Si se puede Manises) lee la moción presentada por su grupo y que se somete a la consideración del Pleno.

-Sr. Juan José Ramírez (Ciudadanos): en este asunto hay que tener en cuenta que se trata de un acuerdo que se está negociando todavía; aunque los Partidos PP PSOE y Ciudadanos han votado a nivel nacional a favor de este acuerdo yo personalmente no tengo las cosas claras todavía, por lo que de momento este grupo va a abstenerse.

-Sr. Francisco Izquierdo, (Partido Popular): la moción es extensa y complicada de entender porque mezcla muchos conceptos y muchas cuestiones que no tienen nada que ver con el Tratado de Libre Comercio; por otro lado, es una cuestión que se está debatiendo todavía y que en este mismo pleno hemos debatido y ya argumentamos que los 28 países de la unión europea apoyan, con gobiernos de



Ajuntament
de Manises

todos los colores, y que abogan por este Tratado como una garantía para las exportaciones, que tienen altos aranceles, y eso es lo que se está negociando; además el Gobierno cifra en 150.000 los empleos que generará el Tratado y un aumento de la renta per cápita del 6,6 por 100. Hasta ahora se está abriendo negociando tratados de libre comercio con Estados Unidos, y ahora ustedes piden que en la Unión Europea nos cerremos y no se negocie este Tratado, cuando es muy importante y beneficioso para las pequeñas y medianas empresas valencianas, que son las principales perjudicadas en estos momentos por los aranceles estadounidenses. Por tanto, no estamos a favor de la propuesta que se presenta.

- Sr. Manuel Gutiérrez (EUPV): en la legislatura anterior ya nos manifestamos en contra de este Tratado porque esto que se ha leído es muy simple: las grandes multinacionales de Estados Unidos que no entienden nada más que de dinero están negociando con las grandes multinacionales y los gobiernos que tienen a su cargo y a su servicio en Europa (este Gobierno y los anteriores nos han vendido a los Bancos alemanes, lo que estamos sufriendo los trabajadores y las medianas y pequeñas empresas de este país y eso se quiere ampliar a las grandes empresas norteamericanas) y se está negociando que las regulaciones que tenemos, laborales, comerciales, sanitarias, etc. etc. de cada país se rompan para que ellos puedan imponer su ley, mientras que por ejemplo, a las corporaciones locales se les limitan sus posibilidades de creación de plantillas para atender los servicios públicos y se permite la contratación de los mismos con empresas privadas sin más limitaciones. Se trata de una pantomima de las multinacionales que lo que quieren es arrasar con todo, porque no tienen escrúpulos, y quieren eludir las restrictivas leyes europeas que velan por la salud de los ciudadanos, etc. por eso presionan a los gobiernos europeos para que cedan a sus intereses. Nosotros votamos en contra de este tratado por todas esas razones, ya que lo que queremos es que se escuche a los pueblos de Europa.

-Sr. Rafael Mercader (Si se puede Manises): a propósito de lo que dice el Sr. Izquierdo, leo un fragmento de un diario que dice “esto de que el TTIP va a crear empleo son falsedades y mentiras, después de que Estados Unidos firmara el Tratado de libre comercio con México y Canadá, se destruyeron un millón de empleos; algunos estudios de sindicatos americanos, como AFL-CIO, la mayor Federación sindical de Estados Unidos, determinan que el TTIP acabará en la Unión Europea con 600.000 puestos de trabajo; felicidades a los 28 miembros de la Unión Europea que creen que el TTIP va a generar empleo.

-Sr. Francisco Izquierdo, (Partido Popular): no compartimos el discurso comunista que se ha dado. El Tratado se está negociando todavía, esperemos a ver qué se negocia y qué es lo que se dice, porque cuando el acuerdo esté tomado, cada país miembro tendrá la posibilidad y el derecho de acogerse o no a este Tratado; nada hay de malo en negociar, luego cada Estado decidirá, pero ustedes no aceptan esto, ustedes van a la imposición, como en lo de las procesiones, ustedes dicen: esto no me gusta y no quiero que se negocie. Eso no es así, España está en la comisión negociadora, junto con Reino Unido, Italia, Dinamarca y Finlandia; esperemos que saquen un buen tratado, y no conviene, entonces nos manifestaremos en contra y pediremos a quien gobierne en España que no se adhiera a él, y no pasa nada.

-Sr. Manuel Gutiérrez (EUPV): como ustedes se pasan la vida en las procesiones, no ha sido capaz de poder leer el Manifiesto Comunista ni el Capital ni nada del comunismo, yo defiendo el libre mercado pero el de los pueblos. Estamos hartos en este país de que se nos venda la moto con el tema del empleo y se nos venda a las multinacionales. Los que sí imponen sus leyes son ustedes cuando modifican el artículo 135 de la Constitución para decir que nuestro dinero ha de ir antes a

los Bancos Alemanes que a los ciudadanos españoles. Esa es su manera de imponer; yo lo que digo es que se negocie, pero hay muchas maneras de negociar y la costumbre que tiene esta Europa de los mercaderes es la de negociar para las grandes empresas, de ahí a decir que lo que yo digo es comunismo hay mucha diferencia.

-Sr. Rafael Mercader (Si se puede Manises): votando este tratado es donde se demuestra quien es un patriota de verdad o quien es uno de pin y pulsera; estamos hablando de ceder la soberanía a las grandes corporaciones que tendrían poder incluso para demandar a los Estados cuando se vean perjudicadas por alguna Ley y además, están invitadas a participar en la redacción de los nuevos proyectos de ley; puede llegar el momento en que una corporación te demande, por ejemplo, por subir el salario mínimo de los trabajadores,; un patriota defiende a su pueblo y a las instituciones democráticamente elegidas; no podemos permitir que los intereses de unos pocos estén por encima de los ciudadanos de nuestro país.

21.2. MANIFIESTO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.-

El Pleno acuerda por unanimidad declarar la urgencia del asunto de referencia, no incluido en el orden del día de la sesión, y pronunciarse sobre el mismo, lo que se lleva a cabo en los siguientes términos:

Dada cuenta de la propuesta de referencia y tras ser sometida a debate y votación, el Pleno, por unanimidad de los concejales de todos los grupos municipales, acuerda su aprobación, adoptando el siguiente ACUERDO:

La violencia de género no es un problema que afecte al ámbito privado. Al contrario, se manifiesta como el símbolo más brutal de la desigualdad existente en nuestra sociedad. Se trata de una violencia que se dirige sobre las mujeres por el hecho mismo de serlo, por ser consideradas, por sus agresores, carentes de los derechos mínimos de libertad, respeto y capacidad de decisión.

Con ese convencimiento nació la ley Orgánica 1/2004 de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género Una ley reconocida e incluso premiada como una de las mejores leyes de lucha contra la violencia hacia las mujeres y que establece un sólido y completo marco legal para la prevención, protección, persecución y castigo de la violencia por parte del compañero o ex compañero sentimental.

Pese a ello, las mujeres siguen sufriendo violencia de género, y el número de asesinatos se mantiene en cifras escalofriantes. En los últimos meses, la violencia de género ha segado la vida de mujeres y menores conmocionando a todo el país. La sociedad española ha padecido un repunte de asesinatos machistas, convirtiendo el verano de 2015 en un periodo trágico, en el que se han registrado el mayor número de asesinatos desde 2010.

Una violencia ante la que no podemos ni queremos permanecer impasibles. **Para la corporación del Ayuntamiento de Manises, la igualdad entre mujeres y hombres es un principio fundamental.** El reconocimiento que hace la Constitución de 1978 de España como un Estado social y democrático de Derecho que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico la libertad la justicia, la igualdad y el pluralismo político tiene que traducirse en la plena consideración de las mujeres como sujetos de derechos de ciudadanía. Sin embargo, la ciudadanía de las mujeres aún no está consolidada y frecuentemente se encuentra en entredicho. Frente a ello, es necesario reforzar y promover los mecanismos que la garanticen y la alejen del vaivén de las

coyunturas polítiques.

Una societat decente exige avançar cap a una societat segura i lliure de violència de gènere, que garanteix una resposta efectiva a les dones que pateixen violència així com a els seus fills i filles generant i oferint els mecanismes necessaris per aconseguir-ho.

La situació de violència que pateixen les dones nos exige avançar cap al compliment del conveni de Estambul, ratificat per Espanya i que aborda de manera integral la violència contra les dones. Nos exige avançar cap a un gran acord per una societat segura i lliure de violència contra les dones que impliqui a tota la societat i els poders públics per lluitar des de tots els àmbits contra la Violència de Gènere, que no escatime esforços, mitjans i recursos.

Per totes aquestes raons, lo elevamos al Pleno, instando al Gobierno del Estado español a adoptar y promover un Acuerdo Social, Político e Institucional Contra la Violencia de Género para construir una sociedad segura y libre de violencia contra las mujeres con los siguientes puntos:

ACUERDOS

1. Reponer y dotar suficientemente las partidas presupuestarias, que se han venido recortando en los últimos años, especialmente los recursos destinados a la prevención y a la asistencia social de las víctimas de violencia de género, dependientes tanto de las Comunidades Autónomas, como de los servicios de proximidad de los ayuntamientos. En los presupuestos Generales del Estado 2016 multiplicar por cinco la partida destinada a la Delegación del Gobierno para la violencia de género.
2. Creación de la Unidad de Coordinación contra la Violencia de Género en cada CCAA.
3. Crear un fondo de apoyo a los ayuntamientos para dar refuerzo a la red de servicios públicos, impulsando el papel que desempeñan y deben seguir desempeñando los servicios sociales municipales y centros de la Mujer para el desarrollo y cumplimiento de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género y la Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.
4. Puesta en marcha, en los Juzgados Especializados en Violencia de Género, del Acompañamiento Judicial Personalizado para hacer accesible la información a las mujeres víctimas de violencia de género sobre el itinerario y procedimiento más seguro, en su recorrido judicial desde el momento en el que ponen la denuncia hasta el final del proceso.
5. Establecimiento de protocolos de intervención específicos para la atención integral a las mujeres que han retirado la denuncia por violencia de género.
6. Activar de forma permanente el Plan Nacional de Sensibilización y Prevención de la Violencia de Género.
7. Incorporar al currículo la formación específica en Igualdad, educación afectivo- sexual y de prevención de la violencia de género en todas las etapas educativas.
8. Poner en marcha un Plan integral para prevenir, proteger y reparar el daño a menores víctimas de violencia de género.
9. Obligatoriedad de que tanto los magistrados al frente de órgano jurisdiccional especializado, como abogados, forenses y equipos psicosociales que intervengan en los juzgados especializados de violencia de género tengan certificado, previamente a ocupar su puesto, formación específica en la materia impartida por una institución acreditada.



Ajuntament
de Manises

10. Ampliar las disposiciones preventivas, procesales, punitivas y protectoras de la ley de 2004 para abarcar, con las adaptaciones necesarias, todas las formas de violencia contra la mujer, tal como exige la Recomendación General nº 19 de la CEDAW y el Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra la Mujer y la Violencia Doméstica (Convenio de Estambul), que España ha ratificado.
11. Colocar en la fachada del Ayuntamiento de Manises, el próximo 7 de noviembre, Día de la Marcha Estatal contra las violencias Machistas, una pancarta violeta con el lema “Contra las violencias machistas” y promover la participación ciudadana a esta convocatoria.
12. Promover en el municipio que se visibilice ese día con una bandera morada en balcones y fachadas, como símbolo de rechazo a la violencia machista.
13. Hacerlo igualmente cada año el 25 de noviembre, Día Internacional contra la violencia hacia las mujeres.
14. Solicitar a la Diputación de Valencia los recursos personales, materiales y políticos para la igualdad y para la prevención y atención jurídica, social y psicológica a las víctimas de violencia machista, cumpliendo el art. 19 de la Ley Orgánica 1/2004
15. Promover desde la Diputación de Valencia a los municipios de la Provincia de Valencia el impulsar la participación de la sociedad civil, en particular las organizaciones de mujeres.
16. Instar a la Consellería de Igualdad a continuar los proyectos europeos o estatales cuya finalidad esencial sea evidenciar las situaciones de abuso a los que las mujeres víctimas de Violencia de Género son sometidas y que permanecen ocultos.

21.3. PROPUESTA DE LAS CONCEJALÍAS DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD SOSTENIBLE SOBRE ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MANISES A LA SOLICITUD DEL PROYECTO “ BE BRAVE” A LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE COOPERACIÓN TRANSNACIONAL MED 2015.

El Pleno acuerda por unanimidad declarar la urgencia del asunto de referencia, no incluido en el orden del día de la sesión, y pronunciarse sobre el mismo, lo que se lleva a cabo en los siguientes términos:

Dada cuenta de la propuesta de referencia y tras ser sometida a debate y votación, el Pleno, por 20 votos a favor y 1 abstención (concejal del grupo Ciudadanos) acuerda su aprobación, adoptando el siguiente ACUERDO:

El pasado 3 de junio, la Comisión Europea adoptó el programa Transnacional MED que, con un presupuesto de 275 mili, de Euros, se enmarca en el conjunto de programas europeos de cooperación territorial interregional cofinanciados por la Comisión Europea y promoverá la cooperación entre 10 Regiones de los Estados miembros y 3 países candidatos de la cuenca Norte del Mediterráneo: Regiones de Portugal, España, Francia, Italia, Eslovenia, Croacia, Grecia, Malta, Chipre y Reino Unido (Gibraltar) junto con regiones procedentes de los países candidatos Bosnia Herzegovina, Montenegro y Albania,

El **objetivo global del nuevo programa MED** es promover un crecimiento sostenible en la cuenca mediterránea, favoreciendo prácticas y conceptos innovadores (tecnologías, modos de gobernanza, servicios innovadores, etc.), un uso razonable de los recursos (energía, agua, recursos marítimos) y

la integración social a través de enfoques de cooperación integrados y territorializados.

Dentro de este Programa Transnacional se enmarca la propuesta de proyecto **Be Brave: Movilidad Urbana Sostenible**, (PMUS).

Visto que en la búsqueda de financiación para el desarrollo de acciones de Movilidad Sostenible y Medio Ambiente, recibimos esta propuesta del proyecto que la consultora Europea Localeurope ha ofrecido a través de la Excma. Diputación de Valencia.

Vistas las características del proyecto que durará 3 años y cuyos objetivos son:

- Desarrollo de nuevos planes de movilidad que incluyan transporte de mercancías y pasajeros.
- Reforzar la capacidad de las autoridades locales para desarrollar nuevas fórmulas de movilidad
- Proveer a las autoridades locales de capacidades técnicas para el desarrollo de PMUS
- Desarrollo de metodologías y herramientas comunes de gestión local de los PMUS

Vistas las acciones propuestas que concuerdan con la línea de trabajo establecida desde las Concejalías de Movilidad sostenible y Medio Ambiente y que son:

- Recopilación y análisis de los Planes de movilidad existentes en los territorios
- Acciones encaminadas al desarrollo de capacidades, herramientas y tecnologías
- Iniciativas para el intercambio de buenas prácticas y su aplicación en cada territorio

Teniendo en cuenta que el presupuesto total del proyecto es de 2,5 millones de Euros, con un reparto de aproximadamente 200.000€ por socio y una tasa de cofinanciación europea de! 85%, es decir, cada socio deberá hacer una aportación de 30.000€ (que pueden ser en personal propio de la entidad) y recibirá de Europa 170.000€ para el desarrollo de las acciones. Y que este presupuesto se gestiona tal y como establece el programa MED y en los porcentajes señalados.

Atendiendo a que la participación en Programas Europeos es una forma de trabajar en red con otras regiones y poder rentabilizar los esfuerzos al sumar voluntades y esfuerzos y que en un ámbito en el que cada vez es más difícil participar, se hace necesario recurrir a consultoras que disponen de capital humano y contactos para desarrollar proyectos, redactarlos y presentarlos desde el conocimiento de lo que tiene más visos de ser aceptado por la Comisión Europea.

Y visto el Informe Técnico de la Coordinadora de Promoción Económica, y de acuerdo con la propuesta conjunta de los Concejales delegados de Movilidad Sostenible y Medio ambiente, el Pleno **ACUERDA:**

Primero: Aprobar la participación de Manises en la candidatura del proyecto By Brave ai Programa de cooperación transaccional MED, en la convocatoria 2015

Segundo: delegar en el Sr. Alcalde la firma y representación para cualquier documento o acto que se derive de la participación en este proyecto.

Tercero: Designar a la Unidad Administrativa Promoción Económica como gestora del proyecto por parte del Ayuntamiento.

Cuarto: Contemplar la adjudicación recursos técnicos propios para cubrir la cuantía de la



Ajuntament
de Manises

cofinanciación como socio participante, por valor de 30.000€. Estos recursos propios se concretan en a las nóminas de técnicos de Promoción Económica, sin perjuicio de que se pueda contemplar la asignación de personal de otros departamentos.

Quinto: se de traslado a la Oficina Presupuestaria y al departamento de Intervención a los efectos oportunos.

Intervenciones durante el debate:

-La Sra. M^a Carmen Moreno Marín, concejala Delegada de Movilidad Urbana Sostenible, da lectura a la propuesta que se somete a la consideración del Pleno.

-Sr. Juan José Ramírez (Ciudadanos): la propuesta, tal como resulta planteada, nos parece interesante, pero la premura con la que se presenta nos impide conocer los entresijos del proyecto, por lo que, de momento, nos vamos a abstener.

-Sr. Francisco Izquierdo, (Partido Popular): en la misma línea que el grupo Ciudadanos, creemos que no se puede apoyar la iniciativa cuando se carece de proyecto; por otra parte, dado que se habrán de consignar 30.000 euros como aportación, vemos que no se ha consultado para ello con la Intervención municipal, por lo que podría ocurrir que no existiera consignación presupuestaria.

-Sr. Rafael Mercader, concejal delegado de Promoción Económica Local y empleo: nosotros no presentamos el proyecto sino que nos han invitado a participar en uno, nosotros desde que entramos en Junio hemos estado buscando financiación fuera de Manises, y hemos conseguido que nos dejen participar en un proyecto en el que también está la Diputación de Valencia, que repercutirá en Manises 170.000 euros para poder desarrollar un plan donde se explica lo que se va a realizar; la premura en traer este asunto al Pleno deriva de que el próximo día 2 termina el plazo de presentación. Y sobre la consignación presupuestaria, cabe decir que la previsión lo es para el año que viene.

- Por el Sr. Alcalde, Jesús M^a Borràs, se da lectura, para general conocimiento, del Informe técnico del Área de Servicios a la Ciudadanía que acompaña a la propuesta y donde se desarrollan los aspectos esenciales de la actuación.

-Sr. Juan José Ramírez (Ciudadanos): repito la idea de que se trata de una propuesta aceptable pero en cambio no existe un proyecto tangible y concreto que aprobar, por lo tanto, este grupo se abstiene.

--Sr. Francisco Izquierdo, (Partido Popular): insisto en que la idea es buena para Manises, que ya cuenta con una experiencia en la gestión de proyectos europeos, lo que no compartimos es la premura con la que se ha traído y con la falta de informe de la Intervención sobre la aportación municipal.

22.-RUEGOS.

Abierto el turno de ruegos, no se presentan.

23.- PREGUNTAS

Abierto el turno de preguntas, se formulan las siguientes:

23.1.Preguntas que formula el concejal del grupo Ciudadanos Sr. Juan José Ramírez.-

1. Al concejal de Urbanismo: ¿por qué se ha quitado la zona de carga y descarga de la Avenida Blasco Ibáñez, Molino de la Luz y Calle Norte?
2. ¿Se van a tomar cartas en el asunto de las vallas de los solares del Barrio de Obradors, ya que los solares de Obradors y Faitanar están dejando el Barrio bastante descuidado?
3. Para la Sra. Pilar Molina: el Joan Fuster es el único colegio que tiene el patio de tierra; no sabemos cuando habrá una partida para arreglar el patio,¿se le puede dar alguna solución al asunto?

-El Sr. Angel Mora , Concejal Delegado del Área de Desarrollo sostenible: en cuanto a la segunda pregunta, ya se han adoptado varias órdenes de ejecución para el vallado de solares, como por ejemplo, el de la Calle Valencia donde se acumulaban gatos.

-La Sra. M^a Carmen Moreno, concejala Delegada de Movilidad Urbana Sostenible: en cuanto a la primera pregunta, comentamos con el Intendente que es cierto que habían zonas de carga y descarga que no se utilizaban, por el cierre de comercios, y se intentaron reubicar, según las necesidades de aparcamiento detectadas.

-La Sra. Pilar Molina , concejala Delegada de Educación: en cuanto a la tercera pregunta, ayer tuvimos una reunión con las AMPAS y con las profesoras de la parte infantil del Joan Fuster, y estuvimos hablando entre otras cosas del arenero y los problemas que causa y parece ser que ya en el año 2011 plantearon el problema al Ayuntamiento y a Consellería, y hasta ahora no han tenido respuesta. Parece ser que la mejor solución es colocar un césped artificial, con un coste importante (10.000-12.000 euros) y vamos a intentar que la Consellería asuma su coste.

23.2.Preguntas que formula el concejal del grupo Partido Popular Sr. Francisco Izquierdo..-

1. ¿Por qué se ha dejado de ofertar el taller de Tai-Chi en los talleres de Deportes?
2. En el pleno de toma de posesión una de las cosas que dije que nos había quedado como asunto pendiente sin solucionar a causa de la crisis económica es la rehabilitación de las viviendas de Santa Félix ¿Ha hecho este equipo de gobierno algún tipo de negociación o propuesta a la Generalitat Valenciana para que se incorporen en los presupuestos de 2016?. Otra obra que también se paró por la falta de dinero de la Generalitat Valenciana es la de la Escuela de Teatro ¿Ha hecho este equipo de gobierno algún tipo de negociación con la Generalitat Valenciana para que se incorporen en los presupuestos de 2016?

3.El Viernes 23 de octubre apareció publicada una noticia en el diario Levante en la que se afirma que varios alcaldes trabajan junto a la Plataforma de Afectados por las Hipotecas (PAH) para evitar desahucios y lograr viviendas sociales. No aparece que hubiera en esa reunión ningún representante del Ayuntamiento de Manises; ¿estamos integrados en esas negociaciones? ¿se nos puede informar de ellas?

- El Sr. Alcalde: en el tema de la plataforma de las hipotecas se convocó una reunión para un día en el que teníamos una reunión aquí en el Ayuntamiento para tratar otros temas y les enviamos un correo diciendo que no podíamos acudir ese día pero que contarán con nuestro apoyo, y ahora vamos a trabajar con ellos.

- El Sr. Adrián Rodríguez, concejal Delegado de Deportes: en cuanto a la actividad de Tai-Chi si se va a seguir dando pero no se oferta desde el Ayuntamiento; un pequeño retraso en la contratación motivó que se trasladara la actividad, y ante la escasa asistencia que tiene (una sola persona) el ayuntamiento no va ha prestar esa actividad.

- El Sr. Alcalde: respecto a Santa Félix, nos hemos reunidos con el director general de Vivienda de la Generalitat, que nos explicó la difícil situación económica de la Generalitat en estos momentos y tienen complicado abordar este tema para el próximo año, pero se continuará trabajando en el asunto para buscarle la solución. Sobre el tema de la Escuela Teatro, el día 4 tenemos una reunión con el responsable de CIEGSA para abordar cuál es el planteamiento de la Generalitat respecto al asunto; cuando tengamos más información la facilitaremos.

23.3.Preguntas que formula el concejal del grupo Sí se puede Manises Sr. Adrián Rodríguez.

Preguntas al grupo Partido Popular:

1. ¿Quién era el responsable de la Piscina Cubierta en el anterior gobierno?
2. ¿Por qué ha existido una dejadez en la fiscalización de dicha instalación?
3. ¿Por qué a los alumnos de Educación Física de los Institutos no se les ha permitido entrar gratuitamente en la instalación cuando por contrato la empresa debe dejar hacerlo?

-El Sr. José Bustamante: el responsable político de la Piscina era yo (Concejal de Deportes), los problemas que surgen de funcionamiento de la instalación son responsabilidad del departamento de Urbanismo, respecto de los alumnos del Instituto, no recuerdo que el contrato contemplara la gratuidad.

23.3.Preguntas que formula el concejal del grupo Sí se puede Manises Sr. Rafael Mercader.

Pregunta al Partido Popular:

1. Cuando el montaje e implantación de la planta de FERVASA en Manises hubo mucha controversia con los vecinos y hay dos cuestiones que no tengo claras:

-¿Es cierto que FERVASA pagó una paella y la disco móvil a los vecinos de La Mallá?, y si es así, ¿en concepto de qué?

-El Sr. Francisco Izquierdo: no se trata de FERVASA sino de la EMTRE, de la que es miembro Manises junto con cerca de 50 municipios; esta planta de Manises y la de Hornillos de Quart de Poblet son las que sustituyen a la antigua planta de FERVASA; la empresa adjudicataria es la que colabora con los vecinos para las Fiestas, como lo han hecho otras empresas colaborando con actos sociales o festivos de la población; se trata de la obra social de las empresas, lo hacen empresas como BBVA, Caixa Popular y otras, como retorno social de su actividad. No entiendo como se plantea esta pregunta, que es muy rara, y quiero decirle al grupo de Sí se puede que lo que deben hacer es dejar de mirar a lo que se ha hecho y que se pongan a gobernar y no a hacer de oposición

de la oposició, lo que redundaria en benefici de los vecinos de Manises.

23.4.Pregunta que formula la concejala del grupo PSOE Manises Sra. Pilar Molina.

Al anterior concejal delegado de Educación, Sr. Francisco Gimeno: ¿ era usted conecedor, cuando era concejal de Educación, de que la madre de la concejala del Partido Popular del gobierno de entonces Sra. Francisca Montoro trabaja como monitora en un comedor de una Escuela Infantil?

-Sr. Gimeno: responderé en comisión Informativa.

23.5.Pregunta que formula el concejal del grupo PSOE Manises Sr.Ángel Mora.

-Al Sr. Francisco Gimeno: en relación al proyecto de soterramiento de los bolardos de la calle mayor, se ha generado en el departamento de urbanismo muchas quejas de los vecinos, por lo que nos gustaría saber si en su momento se realizó una reunión con los vecinos y se explicó y en caso de que se consensuara el proyecto, qué porcentaje de vecinos acudió a esa reunión, pues dado el número de quejas que tenemos no nos creemos que se consensuara con el resto de vecinos.

- El Sr. Francisco Gimeno: no hubo una reunión, sino varias, que hicimos con el vecindario del segundo tramo de la Calle Mayor; se citó a todos, el que pudo acudió, no sé decir cual fue el porcentaje, pero habían bastantes vecinos, les explicamos el proyecto y sí estaban de acuerdo, si ahora no están de acuerdo, tendría que estar yo delante para rebatir lo que dicen, pero yo le puedo decir que los vecinos del segundo tramo de la Calle Mayor en su mayoría estaban de acuerdo con el tema de los bolardos tanto en una parte como en la otra.

23.6.Pregunta que formula el concejal del grupo PSOE Manises Sr.Javier Mansilla.

Pregunta a la Sra. M^a Isabel Miquel:

El pasado 16 de octubre se dirigió al Ayuntamiento solicitando el Plan de Evacuación del Mercado Medieval, ¿durante los 16 años anteriores se ha hecho y gestionado tal Plan de Evacuación?

-La Sra. M^a Isabel Miquel: en el escrito explico que el traslado desde la zona antigua a la zona adyacente al Metro de Manises se hizo precisamente porque no cumplía con las medidas de seguridad y para la mayor seguridad de los vecinos; ahora no se ha informado nada sobre el traslado de nuevo del Mercado Medieval, y ante el desconocimiento absoluto por nuestra parte y que no se nos ha comunicado nada por parte del equipo de gobierno, pedimos que se nos de traslado de las medidas de seguridad para la evacuación de la zona, rutas de los vehículos de emergencia, señalización, etc., creo que esta petición es lógica para el bien de los vecinos, visitantes y comerciantes que acudieron al Mercado.

Sr.Javier Mansilla: sigo preguntando si en los 16 años anteriores se ha hecho el Plan de Evacuación, porque este año sí se ha hecho, y aquí está la memoria, disponible para que la vean.

23.7.Pregunta que formula el concejal del grupo APM Comromís Sr.Xavier Morant.

Para el Partido Popular: ene el Centro cultural Les Simetes, desde hace cinco años, una agrupación



Ajuntament
de Manises

festeria ha estado ocupando un local con todos los gastos a cargo del Ayuntamiento, esta Agrupación no está inscrita en ningún registro de asociaciones municipal, y tampoco encontramos ningún convenio suscrito para la cesión del local ¿pueden explicar estas irregularidades?

El Sr. Francisco Izquierdo: seguimos haciendo oposición de la oposición; dígame usted por qué es una irregularidad que todos los clubes deportivos de Manises utilicen las instalaciones deportivas de Manises gratuitamente; díganos por qué la Asociación de Amas de Casa Tyrius está en un local municipal, la Asociación de Vecinos de El Carmen-Socusa está en La Tarara, por qué la Asociación de Vecinos de la Finca Roja está en un local municipal, por qué la Fiesta de San Vicente Ferrer de la Finca Roja está en un local municipal, por qué le han dado ubicación a Repicó en el Centro Sociocultural del Barrio San Jerónimo, ¿donde están los convenios?, no hay convenios, el Ayuntamiento cede a las Asociaciones los locales; decenas de entidades están en instalaciones municipales, y a la que se refiere su pregunta es una más de ellas. Las instalaciones municipales están para que los vecinos las disfruten y eso es lo que deben seguir haciendo.

No habiendo otros asuntos que tratar, se levanta la sesión cuando son las 22 horas y 25 minutos, abriéndose por la Alcaldía un turno de intervenciones del público asistente para que pueda plantear cuestiones de interés municipal.

Se extiende este acta para constancia de lo actuado, de lo cual, como Secretario, doy fe.

EL ALCALDE PRESIDENTE

EL SECRETARIO GENERAL

Jesús M^a Borràs i Sanchis

Antonio Pascual Ferrer